

ENTIDAD PARAESTATAL

**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**

AUDITORÍA FINANCIERA

**Capítulo 3000 “Servicios Generales”**

Auditoría ASCM/99/21

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h); y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX y XXVI; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 34; 35; 36, primer párrafo; 37, fracción II; 56; 64; y 67, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 6, fracciones VI, VII y VIII; 8, fracción XXIII; y 17, fracciones VI, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

De acuerdo con la información presentada en el Informe de Cuenta Pública de 2021 del Sistema de Transporte Colectivo (STC), apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto”, el organismo ejerció con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” un importe de 5,143,030.6 miles de pesos, el cual representó el 32.8% del total del presupuesto erogado en ese año por el sujeto de fiscalización que ascendió a 15,684,244.3 miles de pesos. La asignación original para ese capítulo fue de 5,652,097.2 miles de pesos, la cual presentó un decremento de 509,066.6 miles de pesos (9.0%) con lo que se obtuvo un presupuesto modificado de 5,143,030.6 miles de pesos, el cual fue ejercido en su totalidad.

En el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública de 2021 del STC se indicó que la variación por 509,066.6 miles de pesos (9.0%) entre los presupuestos aprobado y ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” obedeció a que “se dejaron de contratar algunos servicios por ingresos no recaudados en el ejercicio, como son energía eléctrica, impuesto sobre nómina, instalación y mantenimiento de maquinaria y equipo, servicios médicos subrogados para la atención de los trabajadores, reparación y mantenimiento de equipo de transporte, servicios de consultoría, instalación reparación y mantenimiento de equipo de cómputo, y servicios de agua potable.

”Por otro lado, se incrementó el presupuesto en el pago en especie de los conceptos de publicidad e impresión, así como servicios de equipo de infraestructura instalada y los servicios de telecomunicaciones instalados en las 105 estaciones de la Red del Sistema de Transporte Colectivo.

”Asimismo, con motivo del accidente ocurrido en la Línea 12 se requirió tramitar una ampliación para dotar de los recursos necesarios para dar atención a los afectados.”

El presupuesto ejercido en 2021 por el STC en el capítulo 3000 “Servicios Generales” fue inferior en 101,050.1 miles de pesos (1.9%) al monto erogado en 2020, de 5,244,080.7 miles de pesos, integrado por 4,819,393.7 miles de pesos de gasto corriente y 424,687.0 miles de pesos de gasto de capital.

## CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se seleccionó con base en los criterios generales que se encuentran contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

“Exposición al Riesgo”. Debido a que la contratación de diversos servicios generales puede estar expuesta a riesgos de ineficiencia o irregularidades.

“Propuesta e Interés Ciudadano”. Debido a que la naturaleza de los servicios contratados tiene un impacto social y son de interés para la ciudadanía.

## OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por el Sistema de Transporte Colectivo en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad aplicable.

## ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron por partida los presupuestos aprobado, modificado y ejercido por el STC en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se efectuó el estudio y evaluación del control interno implementado, se constató que los procedimientos de adjudicación relacionados con el rubro sujeto a revisión se hubiesen llevado a cabo conforme a las disposiciones que lo regulan, se comprobó que las erogaciones hubiesen contado con las autorizaciones y con la documentación justificativa y comprobatoria, y se verificó que sus registros contable y presupuestal se hubiesen sujetado a la normatividad aplicable.

La muestra de la auditoría se determinó con base en los trabajos del estudio y evaluación preliminar del sistema de control interno que se llevó a cabo en la fase de planeación de la auditoría, y de acuerdo con el personal y tiempo asignados a la revisión.

Para determinar la muestra sujeta a revisión se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integró y comparó por partida los presupuestos aprobado y ejercido por el STC en el capítulo 3000 “Servicios Generales” y se calculó la participación en el total erogado en el rubro fiscalizado de cada una de las partidas de gasto que lo integraron.
2. Se consideró como criterio de selección aquellas partidas que en cuanto a monto fueron las más representativas, eligiendo las que tuvieron una participación igual o superior a 9.0% del total erogado en el capítulo sujeto a revisión, exceptuando a la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”. Estas partidas fueron la 3552 “Reparación, Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte Destinados a Servicios Públicos y Operación de Programas Públicos”, 3571 “Instalación,

Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta” y 3993 “Subrogaciones”.

3. Con base en la relación de contratos del ejercicio 2021, con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, remitida por la entidad con los oficios núms. GACS/54100/5247/2022 y GJ/0003893/2022 del 18 y 22 de agosto de 2022, respectivamente, y SGAF/DF/0815/2022 y GJ/004221/2022 del 15 y 19 de septiembre de 2022, respectivamente, las 180 contrataciones de servicios se estratificaron por importe y tipo de adjudicación.
4. Considerando que las 173 contrataciones adjudicadas de manera directa tuvieron la mayor representatividad en el presupuesto ejercido del rubro sujeto a revisión, se seleccionaron para su revisión los cinco contratos con los mayores importes. Uno afectó la partida 3571 “Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta”, otro la partida 3552 “Reparación, Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte Destinados a Servicios Públicos y Operación de Programas Públicos”, y tres la partida 3993 “Subrogaciones”.
5. Asimismo, considerando que los servicios relacionados con el mantenimiento a máquinas expendedoras de tarjetas y al sistema central de control de recaudo electrónico, tienen un impacto social y son de interés para la ciudadanía, de manera dirigida, se seleccionaron los contratos núms. STC-CNCS-40/2021 y STC-CNCS-41/2021 con cargo a la partida 3531 “Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información”.

Para determinar las muestras de auditoría se consideró lo establecido en el numeral 2 “Segunda Etapa de la Planeación (Específica)”, primer párrafo, del Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM, y en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) 500 “Evidencia de Auditoría” y 530 “Muestreo de Auditoría” de las Normas de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores, y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP).

Se utilizaron los métodos de muestreo de selección incidental y por unidad monetaria, con las técnicas de selección ponderada por el valor y estratificación.

El gasto ejercido del STC con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” ascendió a 5,143,030.6 miles de pesos, de este importe, 3,921,585.0 miles de pesos se pagaron con recursos locales y 1,221,445.6 miles de pesos con recursos federales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 1,085,255.8 miles de pesos, con cargo a 4 de las 38 partidas de gasto que integraron el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representó el 21.1% del total ejercido en el rubro examinado.

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo			Muestra		
	Cantidad de pólizas	Presupuesto ejercido	%	Cantidad de pólizas	Presupuesto ejercido	%
3531 “Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información”	54	80,734.3	1.6	24	25,265.8	31.3
3552 “Reparación, Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte Destinados a Servicios Públicos y Operación de Programas Públicos”	96	566,773.0	11.0	91	536,998.2	94.7
3571 “Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta”	104	463,812.4	9.0	16	49,999.9	10.8
3993 “Subrogaciones”	769	892,756.4	17.4	224	472,991.9	53.0
Otras partidas (34)	647	3,138,954.5	61.0	0	0.0	0.0
Total capítulo 3000 “Servicios Generales”	<u>1,670</u>	<u>5,143,030.6</u>	<u>100.0</u>	<u>355</u>	<u>1,085,255.8</u>	<u>21.1</u>

El universo del presupuesto ejercido (5,143,030.6 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (1,085,255.8 miles de pesos) corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
3,921,585.0	1,085,255.8	1,221,445.6	0.0	“No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a entidades Federativas y Municipios- Participaciones en Ingresos Federales -2021- Original de la URG”	1,221,445.6	n.a.	0.0

n.a. No aplicable.

Los contratos seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del prestador de servicios	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
STC-CNCS-40/2021	Conduent Solutions México, S. de R. L. de C. V.	Mantenimiento a máquinas expendedoras de tarjetas.	31,852.2	15,926.1
STC-CNCS-41/2021	Conduent Solutions México, S. de R. L. de C. V.	Mantenimiento al sistema central de control de recaudo electrónico.	18,679.4	9,339.7
STC-CNCS-173/2014	Alstom Transport México, S.A. de C.V.	Sustitución del sistema de tracción frenado de 85 trenes.	2,972,578.0	536,998.2
STC-CNCS-115/2021	Comsa Infraestructuras, S.A. de C.V.	Mantenimiento de las instalaciones de vías.	50,000.0	49,999.9
STC-CNCS-51/2021	Clínica de Especialidades Médicas BEVI, S.A. de C.V.	Hospitalización de segundo nivel y tratamientos de SARS-COV-2 (Covid-19).	135,000.0	134,996.7
STC-CNCS-84/2021	Clínica de Especialidades Médicas BEVI, S.A. de C.V.	Hospitalización de segundo nivel de atención médica de tratamiento de SARS-COV2 (Covid-19).	187,500.0	187,499.1
STC-CNCS-104/2020	Casa Plarre, S.A. de C.V.	Ortopedia y suministros de medicamentos.	862,990.2	150,496.1
Total			<u>4,258,599.8</u>	<u>1,085,255.8</u>

La auditoría se llevó a cabo a la Subdirección General de Administración y Finanzas del sujeto de fiscalización por ser la unidad administrativa que se encargó de realizar las operaciones del rubro sujeto a revisión, y se aplicaron procedimientos de auditoría a las áreas e instancias que intervinieron en la operación.

## PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

### **Estudio y Evaluación del Control Interno**

#### 1. Resultado

El control interno debe estar diseñado y funcionar de tal manera que fortalezca la capacidad de cada institución para conducir sus actividades hacia el logro de su misión y promueva la prevención y administración de eventos contrarios al logro eficaz de sus objetivos, en un ambiente de integridad institucional. Para ello, todas las personas servidoras públicas, sin importar su nivel jerárquico, son responsables de establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el control interno en sus respectivos ámbitos, así como de implementar medidas para garantizar su funcionamiento adecuado.

El proceso del control interno incluye cinco componentes: Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación y Supervisión y Mejora Continua.

Como parte de los procedimientos de auditoría, mediante el estudio general, la investigación y el análisis de la información y documentación proporcionadas por el ente de fiscalización, y con base en la aplicación de un cuestionario, la obtención de declaraciones, y demás pruebas de auditoría realizadas en la fase de ejecución, en razón del seguimiento a las respuestas y evidencias recabadas a fin de comprobar el diseño, implementación y eficacia operativa del control interno del sujeto de fiscalización, se procedió al estudio y evaluación al sistema de control interno implementado por el STC para las operaciones revisadas, así como para la supervisión de los registros contable y presupuestal de éstas, lo cual se realizó considerando los cinco componentes del control interno, conforme lo dispone el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, con objeto de diagnosticar el estatus de su control interno establecido y proponer acciones de mejora dirigidas a su fortalecimiento con un enfoque preventivo.

Lo anterior, con la finalidad de determinar el grado de confianza de los controles implementados por el STC, así como establecer la naturaleza, extensión, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría por aplicar, identificar los flujos de operación con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo, y definir los criterios para seleccionar la muestra por revisar. De la evaluación realizada destaca lo siguiente:

#### Ambiente de Control

El Ambiente de Control consiste en identificar si se establecieron las normas, mecanismos y estructuras que permitan llevar a cabo el control interno del sujeto de fiscalización, si se consideraron los temas de capacitación, con la finalidad de conocer el compromiso con la competencia profesional de sus servidores públicos, y determinar si la administración ha establecido y mantiene una actitud de respaldo hacia el control interno y ejercen responsabilidad de vigilancia.

Se comprobó que el sujeto de fiscalización contó en el ejercicio 2021 con una estructura orgánica autorizada por la entonces Oficialía Mayor de la Ciudad de México (OM) con dictamen núm. E-SEMOVI-STC-36/011217, vigente a partir del 1o. de diciembre de 2017, que incluyó 202 plazas de estructura, autorización que fue notificada al STC con el oficio núm. OM/0839/2017 del 19 de diciembre de 2017. Las 202 plazas se distribuyeron de la siguiente forma: 29 en la Dirección General, 35 en la Subdirección General de Operación, 74 en la Subdirección General de Mantenimiento, 56 en la Subdirección General de Administración y Finanzas y 8 en el Órgano Interno de Control (OIC).

Se identificó que la estructura orgánica provee asignación y delegación de autoridad y responsabilidad, así como líneas para la rendición de cuentas.

Asimismo, el sujeto de fiscalización contó con un manual administrativo que incluyó marco jurídico de actuación; atribuciones; misión, visión y objetivos institucionales; estructura básica; organización, procesos y procedimientos; glosario; así como su aprobación.

El manual administrativo del sujeto de fiscalización correspondió con la estructura orgánica autorizada por la OM con el dictamen núm. E-SEMOVI-STC-36/011217 y fue dictaminado y registrado por la entonces Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) de la OM con el núm. MA-16/191018-E-SEMOVI-STC-36/011217, lo cual fue comunicado al sujeto de fiscalización mediante el oficio núm. OM/CGMA/2978/2018 del 19 de octubre de 2018; el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico <https://metro.cdmx.gob.mx/acerca-del-metro/mas-informacion/manual-administrativo> donde puede ser consultado dicho manual fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 458 del 23 de noviembre de 2018; y mediante los oficios núms. SGAF/50120/SOM-068/2018, SGAF/50120/SOM-069/2018, SGAF/50120/SOM-070/2018, SGAF/50120/SOM-071/2018, SGAF/50120/SOM-072/2018, SGAF/50120/SOM-073/2018, SGAF/50120/SOM-074/2018 y SGAF/50120/SOM-075/2018, todos del 4 de diciembre de 2018, fue difundido al personal de la entidad.

El STC contó con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI) instalado el 18 de enero de 2018, el aviso para consulta del Manual de Integración y Funcionamiento del CARECI con registro núm. MEO-103/010818-E-SEMOVI-STC-36/011217 fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 401 del 4 de septiembre de 2018.

La entidad se sujetó al Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 del 7 de febrero de 2019, y difundido por medio del portal de transparencia en la página de internet de la entidad, en el enlace electrónico <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/sistema-de-transporte-colectivo-metro/articulo/121>, fracción I.

Además, el sujeto de fiscalización dispuso de un código de conducta autorizado por la Dirección General, y en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 116 del 19 de junio de 2019 se publicó el Acuerdo por el que se da a conocer dicho código, y con el oficio núm. GJ/003514/2019 del 20 de junio de 2019, la Gerencia Jurídica en el STC difundió entre el personal la liga [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/93bc4aa36297f1574fa4d3074326c4c9.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/93bc4aa36297f1574fa4d3074326c4c9.pdf), para su consulta.

Asimismo, dispuso de un Programa Anual de Capacitación (PAC) que incluyó el nivel de conocimientos y habilidades necesarias para ayudar a asegurar una actuación ordenada, ética, económica, eficaz y eficiente, y de políticas y procedimientos para la contratación del personal.

Conforme a lo expuesto, en relación con el componente Ambiente de Control se determinó que para las operaciones revisadas, el nivel del diseño, implementación y eficacia operativa del control interno del sujeto de fiscalización es alto, ya que contó con áreas estructuradas conforme a las funciones conferidas en la normatividad aplicable; con una estructura orgánica autorizada que asigna y delega autoridad y responsabilidad; con un manual administrativo dictaminado, registrado, publicado y difundido entre su personal; con un CARECI; con un código de conducta y uno de ética; con un PAC; y con políticas y procedimientos para la contratación de personal.

#### Administración de Riesgos

La Administración de Riesgos consiste en determinar si se cuenta con una definición formal de los objetivos y metas estratégicos tanto del sujeto de fiscalización en general como de sus unidades administrativas en particular, y si éstos son conocidos por los responsables de su consecución.

El sujeto de fiscalización contó con un programa que establece los objetivos y metas estratégicas, los cuales se integran en el Programa Operativo Anual (POA), en el Plan Maestro del Metro 2018-2030 y en el Programa Anual de Obras Públicas. Además, contó con un proceso de identificación y análisis de los riesgos internos y externos para el logro de los objetivos, así como de sus actividades.

El STC contó con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas incluidos en su POA autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), y realizó la programación, presupuestación y asignación de los recursos de la institución, con base en los objetivos estratégicos.

Conforme a lo expuesto, en relación con el componente Administración de Riesgos se determinó que para las operaciones revisadas, el nivel del diseño, implementación y eficacia operativa del control interno del sujeto de fiscalización es alto, ya que contó con un programa que estableció los objetivos estratégicos, con indicadores para medir los objetivos y metas de dicho programa, y de un proceso de identificación y análisis de los riesgos relevantes (internos y externos) para el logro de sus objetivos, así como de sus actividades.

#### Actividades de Control Interno

Las Actividades de Control Interno consisten en identificar las medidas establecidas por el sujeto de fiscalización, mediante políticas y procedimientos, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y fortalecer el control interno y en determinar si el sujeto de fiscalización dispone de mecanismos (sistemas informáticos) que apoyen las actividades y operación del rubro o función de gasto (o su equivalente) a revisar, así como sus procedimientos administrativos.

En el ejercicio que se audita, el STC contó con 264 procedimientos. Asimismo, el manual administrativo con registro núm. MA-16/191018-E-SEMOVI-STC-36/011217 que incluyó los procedimientos referidos, se dio a conocer mediante el enlace electrónico <https://metro.cdmx.gob.mx/acerca-del-metro/mas-informacion/manual-administrativo>, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 458 del 23 de noviembre de 2018, y fue difundido entre su personal mediante ocho oficios, del 4 de diciembre de 2018.

Respecto a los tramos de control relacionados con las operaciones, el sujeto de fiscalización empleó el Sistema de Contabilidad *Government Resource Planning* operado por medio de la plataforma GRP-SAP, el cual permite la homologación e integración de los procesos contables y presupuestales, generando información en tiempo real de acuerdo con el flujo de información y operación de la entidad. En este sistema se originaron los reportes: libro mayor, libro diario, balanzas de comprobación, costo de programa por capítulo de gasto mensual y acumulado, pólizas contables, cuentas por pagar, antigüedad de saldos de las cuentas colectivas, integración de cuentas de orden, y conciliación contable presupuestal. En cuanto al trámite y registro ante la SAF de las

modificaciones al presupuesto, del presupuesto ejercido y demás documentos de gestión programático-presupuestarios, el STC lo realizó mediante el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales SAP-GRP, operado y administrado por la SAF.

Para la supervisión y el registro contable y presupuestal de las operaciones, el STC contó con un manual de contabilidad aplicable en 2021, con número de registro 039, aprobado por la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública y notificado mediante el oficio núm. DGCNCP/4874/2013 del 30 de diciembre de 2013. Asimismo, con el oficio núm. DGCNCP/1776/2013 del 20 de junio de 2013, la citada Dirección General notificó la autorización del Plan de Cuentas (Lista de Cuentas) con número de registro 039 que sirvió de base para el registro de las operaciones en 2021.

Conforme a lo expuesto, en relación con el componente Actividades de Control Interno se determinó que para las operaciones revisadas, el nivel del diseño, implementación y eficacia operativa del control interno del sujeto de fiscalización es alto, ya que dispuso de políticas y procedimientos para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos, de un sistema de registro contable y presupuestal que apoya las actividades y operación de la entidad y que permite confiar en que la información financiera y operacional que de él emana refleja adecuadamente la obtención y manejo de los recursos; además, dispuso de un manual de contabilidad y de un Plan de Cuentas aprobados y conforme a los ordenamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

#### Información y Comunicación

La Información y Comunicación consiste en verificar si el sujeto de fiscalización cuenta con mecanismos de control que permitan difundir información necesaria para que el personal cumpla sus responsabilidades en particular y, en general, los objetivos institucionales.

Al respecto, se verificó que la entidad generó reportes presentados a las diferentes instancias del Gobierno de la Ciudad de México que contienen información operacional, financiera y no financiera, e información relacionada con su cumplimiento y que hace

posible que las operaciones se lleven a cabo y se controlen. Ello se constató con la revisión de diversos documentos como estados financieros y presupuestarios, Informes de Avance Trimestral, flujos de efectivo y reportes mensuales de información financiera, entre otros.

También se comprobó que durante 2021 el sujeto de fiscalización comunicó las metas, objetivos, procesos y operaciones al personal responsable de su ejecución, y contó con los canales de comunicación para transmitir instrucciones a las diferentes áreas al interior de la entidad.

Con los oficios núms, SGAF/DF/0739/2022, GJ/003893/22, SGAF/DF/0769/2022 y GJ/003986/2022 del 19, 22, 26 y 30 de agosto de 2022, respectivamente, el sujeto de fiscalización informó que mensualmente realiza conciliaciones contables presupuestales de los egresos que incluyen las operaciones sujetas a revisión. Al respecto, se verificó que el STC realizó conciliaciones entre la información contable y la presupuestal de manera mensual (validadas por las Gerencias de Contabilidad y de Presupuesto) y los importes reflejados en ellas corresponden con los reportados en los estados financieros y presupuestarios incluidos en el Informe de Cuenta Pública de 2021 del STC.

De la revisión del manual administrativo, estatuto orgánico, oficios, circulares, memorándums, sitios web y correos electrónicos, se constató que la comunicación del organismo fluye hacia abajo, a través de y hacia arriba de la organización, tocando todos los componentes y la estructura entera.

Con base en lo anterior, en relación con el componente Información y Comunicación se determinó que para las operaciones revisadas, el nivel del diseño, implementación y eficacia operativa del control interno del sujeto de fiscalización es alto, ya que dispuso de mecanismos de control que le permitieron difundir la información necesaria para que el personal cumpliera sus responsabilidades, en particular y, en general, para la consecución de los objetivos institucionales.

## Supervisión y Mejora Continua

La Supervisión y Mejora Continua busca identificar si el sujeto de fiscalización realiza acciones de mejora del control interno, actividades de supervisión y monitoreo de las operaciones, y si éstas se ejecutan de manera programada.

Con el oficio núm. SCG/DGCOICS/0420/2022 del 5 de mayo de 2022, la Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCGCDMX) proporcionó el Programa Anual de Auditoría del Ejercicio 2022 y sus modificaciones. De su revisión, se determinó que se incluyeron las auditorías núms. A-1/2022 “Cumplimiento del Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Equipos e Instalaciones de Vías del Sistema de Transporte Colectivo”, A-5/2022 “Cumplimiento del Mantenimiento Correctivo a los Equipos del Sistema de Peaje del Sistema de Transporte Colectivo” y A-8/2022 “Contratación y Prestación de Servicios”. Estas revisiones correspondieron a recursos ejercidos en 2021.

Con el oficio núm. GJ/003893/2022 del 22 de agosto de 2022, el sujeto de fiscalización informó que “a la fecha no cuenta con reporte de observaciones y/o recomendaciones que correspondan a operaciones celebradas en 2021, emitido por ente fiscalizador alguno relacionado con el capítulo 3000 ‘Servicios Generales’”.

Asimismo, se revisaron los estados financieros del sujeto de fiscalización con saldos al 31 de diciembre de 2021 y 2020, los cuales fueron dictaminados por un despacho de auditoría externa conforme a la normatividad aplicable; al respecto, el auditor externo emitió una opinión con la siguiente salvedad:

“En el Sistema de Transporte Colectivo a la fecha de la emisión del presente dictamen, no hemos podido contar con los elementos para cotejar los inventarios físicos con los registros contables del rubro de Almacenes...”

Además, durante 2021, la entidad contó con un plan de acción o ejecución para la aplicación de las recomendaciones y observaciones derivadas de auditorías internas o externas, evaluó el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en su programa,

llevó a cabo supervisiones a los tramos de control en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos, y supervisó y monitoreó que las operaciones que desarrolló se realizaran para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Conforme a lo expuesto, en relación con el componente Supervisión y Mejora Continua se determinó que para las operaciones revisadas el nivel del diseño, implementación y eficacia operativa del control interno del sujeto de fiscalización es alto, ya que la entidad supervisó y monitoreó las operaciones relacionadas con el rubro fiscalizado para el cumplimiento de los objetivos.

Como resultado del estudio y evaluación del sistema del control interno establecido por el STC para las operaciones revisadas, se determinó que el estatus del diseño, implementación y eficacia operativa del control interno es alto, de acuerdo con el Modelo de Evaluación de Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, ya que en lo general, la entidad dispuso de controles que hacen factible la administración de los posibles riesgos.

Por otra parte, respecto de la eficacia operativa de la muestra considerada para el capítulo 3000 “Servicios Generales”, durante la fase de planeación, se verificó lo siguiente:

1. De los 264 procedimientos autorizados y registrados por la entonces CGMA con el núm. MA-16/191018-E-SEMOVI-STC-36/011217, 41 de ellos guardaron relación con las actividades y operaciones del capítulo 3000 “Servicios Generales” en cuanto a los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, como se detalla a continuación:

Momento contable	Procedimiento
Aprobado	<p>“Integración del Anteproyecto de Presupuesto y del Programa Operativo Anual”</p> <p>“Integración de los Informes Programático Presupuestales”</p>
Modificado	<p>“Elaboración y Trámite de Adecuaciones Presupuestarias”</p>
Comprometido	<p>“Licitación Pública para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (Nacionales e Internacionales)”</p> <p>“Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (Nacionales o de Importación)”</p> <p>“Adjudicación Directa para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (Nacionales o de Importación)”</p> <p>“Desarrollo de Proveedurías Nacionales para la Integración de Bienes y/o Prestación de Servicios”</p>
Devengado	<p>“Control y Seguimiento de Contratos de Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios (Nacionales y/o de Importación)”</p> <p>“Supervisión y Evaluación de los Servicios Profesionales de Limpieza a Edificios Administrativos, CEDI, CAAM, Clínicas, Deportivo y Almacenes”</p> <p>“Seguimiento y Control de los Siniestros Cubiertos en las Pólizas de Seguros de Automóviles, Camiones y Motocicletas Propiedad del Sistema de Transporte Colectivo”</p>
Ejercido	<p>“Registro y Control del Ejercicio Presupuestal”</p> <p>“Revisión, Captura y Trámite de Pago de Cuentas por Liquidar Certificadas”</p> <p>“Conciliación Contable Presupuestal de Egresos”</p> <p>“Conciliación Contable Presupuestal de Egresos por Partida de Gasto”</p> <p>“Trámite para el Cobro de Coberturas por Siniestros Ocurridos a los Muebles e Inmuebles Propiedad y/o a Cargo del Organismo”</p>
Comprometido, devengado y ejercido	<p>“Registro y Atención de Averías de Cerrajería en Taquilla”</p> <p>“Atención de Averías en Talleres, Edificios, Plazas y Espacios Públicos Adyacentes”</p> <p>“Aplicación de Penas Convencionales a las Empresas que Prestan Servicios de Limpieza”</p> <p>“Atención de Órdenes de Servicio”</p> <p>“Servicio de Reparación y Mantenimiento a Vehículos Automotores”</p> <p>“Control para el Uso de Estacionamientos Propiedad del Sistema de Transporte Colectivo o Arrendados”</p> <p>“Trámite de Contratación o Cambio de Domicilio de Líneas Telefónicas Directas”</p> <p>“Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Mobiliario y Equipo de Oficina”</p> <p>“Asignación y Control de Vehículos”</p> <p>“Registro y Control para las Recargas de Gas LP a las Diferentes Áreas del Sistema de Transporte Colectivo”</p>

Momento contable	Procedimiento
	<p>“Autorización, Asignación, Registro, Control y Comprobación de Viáticos Internacionales”</p> <p>“Manejo del Fondo Revolvente”</p> <p>“Trámite y Otorgamiento de Gastos a Comprobar”</p> <p>“Administración de las Pólizas de Seguros de Flotilla de Automóviles, Camiones y Motocicletas Propiedad del STC”</p> <p>“Registro, Control y Trámite para la Expedición de Licencias de Conducir Tipo D y E”</p> <p>“Solicitud, Custodia y Devolución para su Liberación de Garantías y Seguros de Contratos, Convenios y Permisos Administrativos Temporales Revocables”</p> <p>“Emisión de Estados Financieros”</p>
Pagado	<p>“Trámite y Expedición de Cuentas por Pagar”</p> <p>“Control de Flujo de Efectivo”</p> <p>“Trámite para Pago de los Derechos de Suministro de Agua Potable a las Instalaciones del STC”</p> <p>“Trámite y Pago de Revista Vehicular”</p> <p>“Pago y Validación de las Facturas Telefónicas del Organismo”</p> <p>“Trámite, Control y Pago del Servicio de Fotocopiado”</p> <p>“Expedición, Control, Pago, Cancelación y Reexpedición de Cheques”</p> <p>“Recuperación del Importe de Cheques Devueltos”</p> <p>“Registro, Control e Inclusión en el Catálogo de Cuentas Bancarias de Proveedores del Gobierno Ciudad de México”</p>

2. Se identificó que la ASCM ha practicado al sujeto de fiscalización seis auditorías financieras y dos auditorías financieras y de cumplimiento al capítulo 3000 “Servicios Generales”, con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas de 2003, 2008, 2010, 2013, 2015, 2018, 2019 y 2020, sin que existan recomendaciones pendientes de atender.

Derivado del estudio y evaluación del diseño, implementación y eficacia operativa del control interno del STC para las operaciones revisadas, se identificaron las siguientes áreas de oportunidad:

Componente	Área de oportunidad
Ambiente de Control	
Administración de Riesgos	El control interno es acorde con las características de la institución y con su marco jurídico aplicable. Es importante fortalecer su autoevaluación y mejora continua.
Información y Comunicación	
Actividades de Control Interno	
Supervisión y Mejora Continúa	

Con la finalidad de revisar el capítulo 3000 “Servicios Generales”, como parte del estudio y evaluación del control interno, se tienen los resultados que se describen en el presente informe.

## **Registros Contable y Presupuestal**

### 2. Resultado

Con base en los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, practicados para verificar si el presupuesto aplicado por el STC en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se registró de acuerdo con la normatividad aplicable; al respecto, se determinó lo siguiente:

En el Informe de Cuenta Pública de 2021 el STC reportó un presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” de 5,143,030.6 miles de pesos, provenientes de recursos locales (3,921,585.0 miles de pesos) y federales (1,221,445.6 miles de pesos).

Con base en la relación de contratos del ejercicio de 2021 proporcionada por el STC se eligió una muestra de auditoría por 1,085,255.8 miles de pesos, que representó el 21.1% del total ejercido por la entidad en el capítulo fiscalizado, y que fue aplicada en cuatro partidas presupuestales; asimismo, se analizaron los registros auxiliares presupuestales y contables mensuales, y las pólizas contables, proporcionados por el sujeto de fiscalización. Como resultado, se determinó lo siguiente:

1. El importe de la muestra, por 1,085,255.8 miles de pesos, se registró en 355 documentos contables-pólizas de diario (180 cuentas por pagar y 175 póliza de

compensación), que corresponden a la provisión y pago de siete contratos de prestación de servicios con cargo a cinco partidas.

2. Las fechas, importes y conceptos presentados en las pólizas de registro correspondieron con la información presentada en los reportes de auxiliares, balanza de comprobación, estados financieros e Informe de Cuenta Pública de 2021 del STC.

Partida 3531 “Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información”

Mediante 12 pólizas de diario se registró un gasto por 15,926.1 miles de pesos (IVA incluido) del contrato administrativo núm. STC-CNCS-40/2021 suscrito el 31 de diciembre de 2020, cuyo objeto fue “el servicio de mantenimiento a máquinas expendedoras de tarjetas sin contacto y tickets QR para el sistema de recaudo electrónico”, por el periodo del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021.

En 12 pólizas de diario se registró un monto de 9,339.7 miles de pesos (IVA incluido) por el contrato administrativo núm. STC-CNCS-41/2021 suscrito el 31 de diciembre de 2020, por la prestación del “servicio de mantenimiento al sistema de control de recaudo electrónico”, por el periodo del 1o. enero al 30 de septiembre de 2021.

Partida 3552 “Reparación, Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte Destinados a Servicios Públicos y Operación de Programas Públicos”

Por el registro de 536,998.2 miles de pesos (IVA incluido) se elaboraron 91 pólizas de diario, correspondientes al pago del contrato administrativo multianual núm. STC-CNCS-173/2014 suscrito el 14 de noviembre de 2014, por el servicio de sustitución del sistema de tracción frenado de 85 trenes JH, consistentes en el servicio de modernización y su mantenimiento, así como a los sistemas de puertas y de generación de aire para el periodo comprendido del 14 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2024.

#### Partida 3571 “Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta”

Un importe por 49,999.9 miles de pesos (IVA incluido) correspondiente al pago del contrato administrativo abierto núm. STC-CNCS-115/2021 suscrito el 30 de mayo de 2021, se contabilizó en 16 pólizas de diario, por el servicio de mantenimiento de las instalaciones de vías de la Línea A para el periodo del 26 de marzo al 31 de diciembre de 2021.

#### Partida 3993 “Subrogaciones”

En 24 pólizas de diario se contabilizó un importe de 134,996.7 miles de pesos (IVA incluido) que corresponde al pago del contrato administrativo abierto núm. STC-CNCS-51/2021 suscrito el 31 de diciembre de 2020 y convenio modificatorio núm. 01/21 del 12 de marzo de 2021, por incremento en el monto, por el periodo comprendido del 1o. de enero al 31 de marzo de 2021 por el servicio de hospitalización de segundo nivel y tratamiento de SARS-COV-2 (Covid-19).

En 44 pólizas de diario se contabilizó un importe de 187,499.1 miles de pesos (IVA incluido) que corresponde al pago del contrato administrativo abierto núm. STC-CNCS-84/2021 suscrito el 31 de marzo de 2021 y convenio modificatorio núm. 01/21 del 28 de julio de 2021, por incremento en el monto, por el servicio integral de hospitalización de segundo nivel de atención médica de tratamiento de SARS-COV-2, (Covid-19), consulta externa, cirugía programada de urgencias y hemodiálisis, por el periodo del 1o. de abril al 31 de julio de 2021.

Un importe de 150,496.1 miles de pesos (IVA incluido) se registró en 156 pólizas de diario que corresponde a las operaciones del contrato administrativo abierto núm. STC-CNCS-104/2020 suscrito el 25 de abril de 2020 y convenios modificatorios núms. 01/21 y 02/21 del 22 de abril y 11 de agosto de 2021, respectivamente, por disminución en el monto, por el servicio integral de ortopedia y suministro de medicamentos, material de curación, complementos alimenticios y productos dermatológicos, así como también el servicio integral de hospitalización de segundo

nivel de atención a los trabajadores y derechohabientes del STC para el periodo del 24 de abril al 31 de diciembre de 2021.

De los 150,496.1 miles de pesos (IVA incluido), un importe por 11,201.3 miles de pesos (IVA incluido) correspondió a sanciones aplicadas al prestador del servicio, registradas en las cuentas 4399 “Otros Ingresos y Beneficios Varios” (9,656.3 miles de pesos) y 2117 “Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo” (1,545.0 miles de pesos), y 139,294.8 miles de pesos (IVA incluido) se contabilizaron en la cuenta 1113 “Bancos/Dependencias y Otros”, efectivamente pagados al prestador del servicio; sin embargo, el sujeto de fiscalización reportó en el Informe de Cuenta Pública del ejercicio 2021, como presupuesto pagado, un total de 150,496.1 miles de pesos (IVA incluido).

Al respecto, con los oficios núms. SGAF/DF/1006/2022 y GJ/005234/2022 del 16 y 17 de noviembre de 2022, en ese orden, el sujeto de fiscalización informó que “el registro del presupuesto ejercido se realiza por clave presupuestaria con base en el importe bruto, que es equivalente al valor de adquisición de los bienes y servicios incluyendo las deducciones o reducciones que procedan de acuerdo con la normativa aplicable, y el registro contable en la cuenta de bancos se registra por el importe neto, es decir el importe del valor de adquisición y/o servicios, menos las sanciones y/o deducciones que corresponda las cuales [...] se registran contablemente en la cuenta de ‘Ingresos por sanciones’”.

Lo manifestado por la entidad advierte el adecuado tratamiento del registro contable de las sanciones y pago a los prestadores de servicios y no el haber reportado, como presupuesto pagado, un importe que corresponde a sanciones aplicadas al prestador de servicios.

Toda vez que el sujeto de fiscalización reportó en el Informe de Cuenta Pública de 2021, como presupuesto pagado, un importe de 11,201.3 miles de pesos (IVA incluido) que correspondieron a sanciones aplicadas al prestador del servicio del contrato núm. STC-CNCS-104/2020, el STC dejó de observar los artículos 150; 153, párrafo primero; 155 y 172, de la Ley de Austeridad, Transparencia en

Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada el 31 de diciembre de 2018 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, vigente en 2021, que disponen:

“Artículo 150. La contabilidad gubernamental se sujetará a las disposiciones de la Ley General, para lo cual observará los criterios generales de armonización que al efecto se emitan, así como las normas y lineamientos para la generación de información financiera”.

“Artículo 153. La información financiera, presupuestal, programática y contable que emane consolidadamente del sistema y de los registros auxiliares de las [...] Entidades de sus estados financieros, será la que sirva de base para que la Secretaría elabore los informes trimestrales así como de formular la Cuenta Pública de la Ciudad de México...”

“Artículo 155. Será responsabilidad de las Unidades Responsables de Gasto la confiabilidad de las cifras consignadas en la contabilidad”.

“Artículo 172. Los titulares de las Entidades, así como los de sus órganos encargados del manejo y ejercicio de sus recursos, serán directamente responsables de la información presupuestal, financiera, programática y contable proporcionada a la Secretaría para la integración de la Cuenta Pública”.

Así como los artículos 44 y 52, primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 22 del 31 de diciembre de 2008, con su última reforma publicada en el mismo medio el 30 de enero de 2018, vigente en el año que se audita, que establece:

“Artículo 44. Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de

predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina”.

“Artículo 52. Los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual.”

De igual forma, el sujeto de fiscalización dejó de observar el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de agosto de 2009, vigente en 2021, particularmente los postulados de “Sustancia Económica”, inciso b); “Revelación Suficiente”, inciso b); “Importancia Relativa”; “Registro e Integración Presupuestaria”, segundo párrafo, incisos c) y d); y Consistencia, inciso a), que precisan lo siguiente:

“Sustancia Económica

”Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG).

”Explicación del postulado básico [...]

”b) Al reflejar la situación económica contable de las transacciones, se genera la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones”.

“Revelación Suficiente

”Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.

”Explicación del postulado básico [...]

”b) Los estados financieros y presupuestarios con sus notas forman una unidad inseparable, por tanto, deben presentarse conjuntamente en todos los casos para una adecuada evaluación cuantitativa cumpliendo con las características de objetividad, verificabilidad y representatividad”.

“Importancia Relativa

”La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.

”Explicación del postulado básico [...]

”La información financiera tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios en relación con la rendición de cuentas, la fiscalización y la toma de decisiones”.

”Registro e Integración Presupuestaria

”El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

”Explicación del postulado básico [...]

”c) La contabilización de los presupuestos deben seguir la metodología y registros equilibrados o igualados, representando las etapas presupuestarias de las transacciones a través de cuentas de orden del ingreso y del egreso; así como su efecto en la posición financiera y en los resultados.

”d) El SCG debe permitir identificar de forma individual y agregada el registro de las operaciones en las cuentas de orden, de balance y de resultados correspondientes; así como generar registros a diferentes niveles de agrupación.”

”Consistencia

”Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

”Explicación del postulado básico [...]

”a) Las políticas, métodos de cuantificación, procedimientos contables y ordenamientos normativos, deberán ser acordes para cumplir con lo dispuesto en la Ley de Contabilidad, con la finalidad de reflejar de una mejor forma, la sustancia económica de las operaciones realizadas por el ente público, debiendo aplicarse de manera uniforme a lo largo del tiempo.”

Por consiguiente, el STC también dejó de observar el artículo 22, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que prevé: “Los entes públicos deberán aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones”.

Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-C/798/22 del 7 de diciembre de 2022, se remitió al STC el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC) y se le comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confronta a través de Videoconferencias o por Escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, emitido por el Auditor Superior el 23 de agosto de 2021, y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 6 septiembre de 2021.

Al respecto, en la confronta realizada por escrito el 22 de diciembre de 2022, la entidad con el oficio núm. GJ/005732/2022 de la misma fecha, proporcionó el oficio núm. SGAF/DF/1110/2022 del 21 de diciembre de 2022, con el que la Dirección de Finanzas del STC señaló que “el registro presupuestal del gasto y el registro contable del mismo, estuvo registrado conforme a la normatividad aplicable [...] cuyo efecto de

registro corresponde a las erogaciones realizadas para efectos del cumplimiento efectivo de la obligación de pago que establece la documental soporte del gasto y el registro contable se realiza en base al Plan de Cuentas, que al contabilizar el gasto se refleja el mismo importe que el registro presupuestal”.

Lo vertido por el sujeto de fiscalización confirma el tratamiento contable del registro de las operaciones; sin embargo, la observación persiste en los términos expuestos toda vez que en el Informe de Cuenta Pública de 2021, se reportó como presupuesto pagado, un importe que correspondía a sanciones aplicadas a un prestador de servicios.

3. Las erogaciones seleccionadas fueron registradas contablemente conforme al Plan de Cuentas (Lista de Cuentas) autorizado por la SAF, con el número de registro 039, incluido en el manual de contabilidad del ente con número de registro SF-SE-DGCNCP 039 autorizado por la SAF, y el registro presupuestal en la partida correspondiente conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis del 26 de enero de 2021.

Los registros correspondieron a las operaciones realizadas y coincidieron con lo reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2021 del STC, y se efectuaron en las cuentas: 1113 “Bancos/Dependencias y Otros”, 1131 “Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo”, 2117 “Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo”, 2119 “Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo”, 4399 “Otros Ingresos y Beneficios Varios”, 5135 “Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación Sector Paraestatal” y 5139 “Otros Servicios Generales”.

Lo anterior, de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 22 del 31 de diciembre de 2008, y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, vigentes en el año fiscalizado.

4. Se constató que las operaciones se registraron en las cuentas de los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, en cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, vigentes en el año fiscalizado.
5. Los registros se realizaron de acuerdo con su naturaleza (acreedora y deudora) y se cancelaron según el momento del gasto reflejado en la fecha de su realización, en atención a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y el manual de contabilidad de la entidad, vigentes en 2021.
6. Se verificó que el STC realizó conciliaciones entre la información contable y la presupuestal de manera mensual (validadas por las Gerencias de Contabilidad y la de Presupuesto) con los movimientos generados por las operaciones relacionadas con las partidas de la muestra sujeta a revisión, y los importes reflejados en ellas correspondieron con los reportados en los estados financieros y presupuestarios incluidos en el Informe de Cuenta Pública de 2021 del STC.

Conforme a lo expuesto, se determinó que el presupuesto aplicado por la entidad en las operaciones seleccionadas como muestra del capítulo 3000 “Servicios Generales”, se registró de acuerdo con lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, excepto porque se reportó en el Informe de Cuenta Pública de 2021, como presupuesto pagado, un importe que correspondió a sanciones aplicadas al prestador del servicio con quien el STC suscribió el contrato núm. STC-CNCS-104/2020.

Recomendación

ASCM-99-21-1-STC

Es necesario que el Sistema de Transporte Colectivo, mediante la Subdirección General de Administración y Finanzas, adopte mecanismos de control y supervisión para garantizar que el importe reportado como presupuesto pagado en el Informe de Cuenta

Pública, corresponda con la información contable que emane de sus registros, de conformidad con la normatividad aplicable.

### **Presupuesto Aprobado**

#### 3. Resultado

Con objeto de comprobar que el monto de los recursos del presupuesto asignado originalmente al STC en el capítulo 3000 “Servicios Generales” hubiese sido aprobado conforme a la normatividad aplicable, y constatar que el proceso de programación y presupuestación se hubiese efectuado conforme a lo previsto en las disposiciones normativas correspondientes, se ejecutaron los procedimientos de auditoría consistentes en estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo; y se analizaron el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, el techo presupuestal, el POA y el Calendario Presupuestal autorizados por la SAF a la entidad en 2021, con los siguientes resultados:

1. Con base en el oficio núm. SAF/SE/0787/2020 del 4 de noviembre de 2020, emitido por la SAF, el STC formuló su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, en el cual se consideró un monto de 15,081,872.0 miles de pesos y lo remitió a la SAF con el oficio núm. DG/1000/163/2020 del 13 de noviembre de 2020.

Dicho anteproyecto fue aprobado por el Consejo de Administración de la entidad, con el acuerdo núm. IV-2020-III-5 de la cuarta sesión ordinaria de 2020, celebrada el 23 de diciembre de ese año, de conformidad con los artículos 73, fracción II; y 74, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 471 Bis del 13 de diciembre de 2018; y 31, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, vigentes en 2021.

2. Mediante el oficio núm. SAF/SE/1011/2020 del 21 de diciembre de 2020, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la entidad la autorización de su techo presupuestal congruente con su POA, y el Calendario Presupuestal comunicado mediante el oficio núm. SAF/SE/0082/2021 del 13 de enero de 2021. Conforme a dichos documentos, el STC dispuso de un presupuesto original de 15,081,872.0 miles de pesos, que coincidió con el señalado en el artículo 9 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 498, Tomo II, vigésima primera época, del 21 de diciembre de 2020.

Del presupuesto original aprobado al STC por 15,081,872.0 miles de pesos, al capítulo 3000 “Servicios Generales”, le correspondieron 5,652,097.2 miles de pesos, que representó el 37.5% del total asignado.

3. El POA reflejó de forma desglosada el presupuesto asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales”, identificando la actividad institucional 052 “Operación y mantenimiento del sistema de movilidad”, entre otras.
4. De la revisión del POA, del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2021 y del Calendario Presupuestal del STC, se concluye que el proceso de programación, presupuestación y autorización del presupuesto aprobado incluyó las actividades administrativas y de apoyo para el capítulo 3000 “Servicios Generales”, por un monto de 5,652,097.2 miles de pesos, importe que se ajustó al techo presupuestal aprobado conforme a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y al Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, emitido por la SAF, vigentes en el año fiscalizado.

Derivado de lo anterior, se determinó que el STC formuló su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual fue aprobado por su Consejo de Administración y remitido a la SAF, y contó con techo presupuestal y POA autorizado por la SAF por un importe que coincidió con el señalado en el Decreto por el que se expide el

Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021, por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

## Presupuesto Modificado

### 4. Resultado

Con objeto de verificar que el presupuesto aplicado por el STC en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se hubiese modificado conforme a la normatividad aplicable, se ejecutaron los procedimientos de auditoría consistentes en estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo. Al respecto, se constató lo siguiente:

Conforme a lo reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2021, la entidad contó con una asignación original en el capítulo auditado de 5,652,097.2 miles de pesos, la cual disminuyó en 509,066.6 miles de pesos (9.0%) con lo que se obtuvo un presupuesto modificado de 5,143,030.6 miles de pesos, ejercido en su totalidad.

El presupuesto modificado del capítulo fiscalizado se tramitó mediante 122 afectaciones presupuestarias (68 compensadas y 54 líquidas) con las que se realizaron ampliaciones por 1,918,903.3 miles de pesos, adiciones por 1,462,315.9 miles de pesos y reducciones por 3,890,285.8 miles de pesos, lo que resultó en una modificación neta por 509,066.6 miles de pesos, como se muestra a continuación:

Concepto	(Miles de pesos)		
	Parcial	Subtotal	Total
Presupuesto original			5,652,097.2
Afectaciones presupuestales			
Más:			
Adiciones líquidas y compensadas	1,462,315.9		
Ampliaciones líquidas y compensadas	1,918,903.3	3,381,219.2	
Menos:			
Reducciones compensadas	(1,879,005.5)		
Reducciones líquidas	(2,011,280.3)	(3,890,285.8)	
Modificación neta			(509,066.6)
Presupuesto modificado			5,143,030.6
Presupuesto ejercido			5,143,030.6
Remanente del ejercicio			0.0

Mediante la afectación presupuestaria líquida núm. C 10 PD ME 10948 de fecha 25 de octubre de 2021, se redujeron 125,000.0 miles de pesos a la partida 3531 “Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información”, debido a que no fueron ejercidos en el servicio de modernización de componentes que integran el sistema de comunicación de venta y recarga en taquillas y máquinas expendedoras de la Red de peaje en el STC, con el que se habilitarían nuevas funciones en materia de compensación con las entidades de transporte que conforman la movilidad integrada de la Ciudad de México.

Por medio de la afectación presupuestaria líquida núm. C 10 PD ME 4450 generada el 9 de junio de 2021, se adicionaron 117,500.0 miles de pesos a la partida 3552 “Reparación, Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte Destinados a Servicios Públicos y Operación de Programas Públicos” y 97,500.0 miles de pesos a la partida 3571 “Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta”; la primera, para la reparación de bastidores de *bogie* fisurados de los trenes modelo FM86; análisis de desempeño de los trenes en la línea 3 NM79 a fin de incrementar la fiabilidad, disponibilidad y *confort* para el usuario; llevar a cabo pruebas no destructivas con expertos en la industria ferroviaria; y mantenimiento a elementos críticos de trenes, equipos de voceo, puertas de cabina, motor eléctrico y tanques de enfriamiento; la segunda, para el servicio de modernización del área de Revisión General de La Paz, células de trabajo en la implementación de infraestructura, estaciones de trabajo y bancos de pruebas para la atención de los órganos del tren férreo, que consistió en el cambio de piezas de desgaste contenidas por *kit* de acuerdo con el tipo de máquina.

Con la afectación presupuestaria líquida núm. C 10 PD ME 3301 formulada el 11 de mayo de 2021, se redujeron 16,232.2 en la partida 3993 “Subrogaciones” por ahorros en la contratación del servicio de suministro de medicamentos, otorgado a los trabajadores y derechohabientes del STC que fueron transferidos a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil para servicio de peritaje.

Por medio del acuerdo núm. IV-2020-III-9 emitido en la cuarta sesión ordinaria de 2020, celebrada el 23 de diciembre de ese año, el Consejo de Administración del STC autorizó realizar las adecuaciones presupuestarias durante el ejercicio fiscal 2021, conforme a lo

dispuesto en el artículo 73, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 471 Bis, del 13 de diciembre de 2018, vigente en el año fiscalizado.

Se verificó que las 122 afectaciones presupuestarias que modificaron el presupuesto asignado originalmente al capítulo 3000 “Servicios Generales” en el ejercicio 2021, fueron elaboradas por la entidad, comprendieron la estructura presupuestal aprobada y el calendario presupuestal autorizado para el cumplimiento de los objetivos del sujeto de fiscalización, contaron con los formatos de afectación presupuestaria y justificación correspondientes, fueron registradas en el SAP-GRP y autorizadas por la SAF, y su monto coincidió con el reportado en los registros auxiliares y en su Informe de Cuenta Pública de 2021.

Conforme a lo expuesto, se determinó que el STC atendió lo establecido en la sección tercera, “De las Afectaciones Presupuestarias”, numerales 92 al 100, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 bis del 26 de enero de 2021, en concordancia con los artículos 85, 86 y 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2021.

Derivado de lo anterior, se comprobó que el presupuesto modificado de la entidad en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se tramitó mediante los formatos de afectaciones presupuestarias establecidos, registradas y autorizadas mediante el SAP-GRP administrado por la SAF, estuvo soportado con la documentación correspondiente, contaron con la aprobación de su Órgano de Gobierno y su importe coincidió con el reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2021 del sujeto de fiscalización, por lo que, respecto del presupuesto modificado no se determinaron observaciones que reportar.

## Presupuesto Comprometido

### 5. Resultado

Con la finalidad de verificar que el presupuesto aplicado por la entidad en el capítulo 3000 “Servicios Generales” durante el ejercicio 2021 se hubiese comprometido de acuerdo con la normatividad aplicable, se seleccionó para su revisión una muestra de 1,085,255.8 miles de pesos (IVA incluido), que equivale al 21.1% del total erogado en el capítulo fiscalizado (5,143,030.6 miles de pesos) conformados por recursos federales (1,221,445.6 miles de pesos) y fiscales (3,921,585.0 miles de pesos), con cargo a cuatro partidas presupuestales, y mediante la ejecución de los procedimientos de auditoría consistentes en estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, se verificó lo siguiente:

El monto comprometido por el STC en 2021 seleccionado como muestra se integró como se describe a continuación:

(Miles de pesos)

Partida y contrato	Prestador de servicio	Tipo de adjudicación	Fecha del contrato	Vigencia	Monto comprometido	Tipo de recurso
3531 “Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información”						
STC-CNCS-040/2021	Conduent Solutions México, S. de R. L. de C. V.	Adjudicación Directa	31/XII/20	Del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021	15,926.1	Locales
STC-CNCS-041/2021*	Conduent Solutions México, S. de R. L. de C. V.	Adjudicación Directa	31/XII/20	Del 1o. de enero al 30 de septiembre de 2021	9,339.7	Locales
Total					<u>25,265.8</u>	
3552 “Reparación, Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte Destinados a Servicios Públicos y Operación de Programas Públicos”						
STC-CNCS-173/2014**	Alstom Transport México, S.A. de C.V.	Licitación Pública	14/XI/14	Del 14 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2024	536,998.2	Locales
Total					<u>536,998.2</u>	
3571 “Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta”						
STC-CNCS-115/2021	Comsa Infraestructuras, S.A. de C.V.	Adjudicación Directa	28/V/21	Del 30 de mayo al 31 de diciembre de 2021	49,999.9	Locales
Total					<u>49,999.9</u>	

3993 "Subrogaciones"						
STC-CNCS-51/2021*	Clínica de Especialidades Médicas BEVI, S.A. de C.V.	Adjudicación Directa	31/XII/20	Del 1o. de enero al 31 de marzo de 2021	134,996.7	Locales
STC-CNCS-84/2021*	Clínica de Especialidades Médicas BEVI, S.A. de C.V.	Adjudicación directa	31/III/21	Del 1o. de abril al 31 de julio de 2021	187,499.1	Locales
STC-CNCS-104/2020*	Casa Plarre, S.A. de C.V.	Adjudicación Directa	22/IV/20	Del 24 de abril al 31 de diciembre de 2021	150,496.1	Locales
Total					<u>472,991.9</u>	

\*Incluyen convenio modificadorio.

\*\*Comprobantes Fiscales Digitales por Internet expedidos del 6 de enero de 2021 al 8 de diciembre de 2021, y 4 de enero de 2022.

De la revisión a los expedientes proporcionados por el STC que contienen la evidencia documental de las operaciones, se comprobó lo siguiente:

#### 1. Contrato administrativo de prestación de servicios núm. STC-CNCS-040/2021

La Gerencia de Organización y Sistemas elaboró el 28 de diciembre de 2020 la justificación para la contratación del servicio de mantenimiento a máquinas expendedoras de tarjetas sin contacto y *tickets* QR para el sistema de recaudo electrónico; en esa fecha, la Dirección General de la entidad autorizó el ejercicio de la opción de adjudicación directa. En la justificación y autorización para la contratación de los servicios, se indica que "la contratación será a través de adjudicación directa por caso de excepción a la licitación pública [...] bajo el supuesto considerado en la fracción I, del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el cual señala que 'por tratarse de obras de arte o de bienes y servicios para los cuales no existan alternativos o sustitutos técnicamente aceptables y el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona porque posee la titularidad o licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos', tomando en consideración que la opción a ejercer queda fundada, según las circunstancias concurridas en el caso y que aseguran para la Administración Pública de la Ciudad de México y del Sistema de Transporte Colectivo las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes".

En la trigésima sesión extraordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2020 se presentó el caso núm. 019/21 ante el Subcomité de Adquisiciones de Arrendamientos y Prestación de Servicios (SAAPS) del STC para aprobación de la contratación del servicio en la modalidad de adjudicación directa.

El 31 de diciembre de 2020 se suscribió el contrato administrativo de prestación de servicios núm. STC-CNCS-040/2021 con Conduent Solutions México, S. de R.L. de C.V., vigente del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021, mediante el cual la entidad comprometió 31,852.2 miles de pesos (IVA incluido), de los cuales se aplicaron 15,926.1 miles de pesos (IVA incluido) para el servicio de mantenimiento a máquinas expendedoras de tarjetas sin contacto y *tickets* QR para el STC, y tuvo como fundamento los artículos 27, inciso c); 28, segundo párrafo, 52 y 54, fracción I, antepenúltimo y penúltimo párrafos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 159 del 28 de septiembre de 1998, última modificación publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 269 del 26 de febrero de 2018, vigente en 2021.

Las características de los servicios y el importe se establecieron en el Anexo 1 “Actividades y Especificación Técnica”, citado en las cláusulas primera, “Objeto”, y tercera “Precio Total por la Prestación del Servicio”, del contrato referido.

El prestador de servicios garantizó el cumplimiento de las obligaciones con la fianza núm. III-547253-RC expedida por Fianzas y Cauciones Atlas, S. A., el 31 de diciembre de 2020, por un importe de 4,118.8 miles de pesos, que cubre el 15.0% del monto total contratado (sin IVA), convenido en la cláusula novena, “Garantía de Cumplimiento de Contrato”, del instrumento jurídico mencionado.

## 2. Contrato administrativo de prestación de servicios núm. STC-CNCS-041/2021

La Gerencia de Organización y Sistemas elaboró el 29 de diciembre de 2020 la justificación para la contratación del servicio de mantenimiento al sistema central de control de recaudo electrónico; en esa fecha, la Dirección General de la entidad autorizó el ejercicio de la opción de adjudicación directa. En la justificación y

autorización para la contratación de los servicios, se indica que “la contratación será a través de adjudicación directa por caso de excepción a la licitación pública [...] bajo el supuesto considerado en la fracción II, del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el cual señala que ‘peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Distrito Federal’, tomando en consideración que la opción a ejercer queda fundada, según las circunstancias concurridas en el caso y que aseguran para la Administración Pública de la Ciudad de México y del Sistema de Transporte Colectivo las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes”.

En la trigésima sesión extraordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2020 se presentó el caso núm. 020/21 ante el SAAPS del STC para aprobación de la contratación del servicio en la modalidad de adjudicación directa.

El contrato administrativo de prestación de servicios núm. STC-CNCS-041/2021 por un monto 18,679.4 miles de pesos (IVA incluido) suscrito el 31 de diciembre de 2020 con Conduent Solutions México, S. de R.L. de C.V., vigente del 1o. de enero al 30 de septiembre de 2021, tuvo como fundamento los artículos 27, inciso c); 28, segundo párrafo, 52, 54, fracción II, antepenúltimo y penúltimo párrafos, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2021. Conforme al artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, mediante el convenio administrativo modificatorio núm. 01/21 suscrito el 6 de enero de 2021 se disminuyó el monto para quedar en 14,009.5 miles de pesos (IVA incluido), de los cuales el organismo ocupó 9,339.7 miles de pesos (IVA incluido) para el servicio de mantenimiento al sistema central de control de recaudo electrónico del STC.

Las características de los servicios y el importe se establecieron en el Anexo 1 “Actividades y Especificación Técnica”, citado en las cláusulas primera, “Objeto”, y tercera “Precio Total por la Prestación del Servicio”, del contrato referido.

El prestador del servicio garantizó el cumplimiento de las obligaciones del contrato STC-CNCS-041/2021 con la fianza núm. III-548042-RC expedida por Fianzas y

Cauciones Atlas, S.A., el 31 de diciembre de 2020, por un importe de 2,415.4 miles de pesos equivalente al 15.0% del monto (sin IVA) convenido en la cláusula novena, “Garantía de Cumplimiento de Contrato”; y con el endoso de reducción núm. III-548042-RC por 1,811.6 miles de pesos, del 15 de enero de 2021, convenido en la cláusula segunda del convenio modificatorio núm. 01/21, del contrato mencionado.

### 3. Contrato administrativo de prestación de servicios núm. STC-CNCS-173/2014

Mediante el oficio núm. SFDF/0406/2014 del 16 de octubre de 2014, la entonces Secretaría de Finanzas (actualmente SAF) autorizó al STC la multianualidad presupuestal para los ejercicios fiscales de 2014 a 2024, para la ejecución del proyecto “Servicio de modernización y mantenimiento de los sistemas de tracción-frenado, de puertas y de generación de aire a un lote de 85 trenes”. El cuadro incluido en el oficio núm. SFDF/0406/2014 indicó el fondo, la partida presupuestal y el importe para cada ejercicio fiscal.

El acta de fallo correspondiente a la licitación pública nacional núm. 30102015-009-14 se emitió el 13 de noviembre de 2014, en la que se informó que se adjudica la contratación del servicio a Alstom Transport México, S.A de C.V., “conforme a la mejora de precios”. En el acta de fallo se insertó el cuadro con los importes globales en pesos, euros y dólares estadounidenses:

Concepto	Pesos	Euros	Dólares estadounidenses
Subtotal	2,562,567,283.51	96,465,055.92	60,329,185.25
IVA	410,010,765.36	15,434,408.95	9,652,669.64
Total	2,972,578,048.87	111,899,464.87	69,981,854.89

El 14 de noviembre de 2014 se suscribió el contrato administrativo de prestación de servicios núm. STC-CNCS-173/2014 con Alstom Transport México, S.A de C.V., vigente del 14 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2024, mediante el cual el STC comprometió 536,998.2 miles de pesos (IVA incluido) en el ejercicio de 2021, para el servicio de sustitución del sistema de tracción-frenado de 85 trenes JH, consistente en el servicio de modernización y su mantenimiento, así como a los sistemas de puertas y de generación de aire, y tuvo como fundamento los artículos 26,

27, inciso a); 28; 30, fracción I; 33; 41; 43; y 49, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

En la cláusula tercera, "Precio Total por la Prestación del Servicio", del contrato núm. STC-CNCS-173/2014, se insertó el cuadro referido en el acta de fallo con los importes globales en pesos, euros y dólares estadounidenses.

Las características de los servicios y el monto a pagar en cada ejercicio fiscal se establecieron en el Anexo Técnico "A" citado en las cláusulas primera, "Objeto", tercera, "Precio Total por la Prestación del Servicio" y quinta, "Anticipo", del contrato referido.

El prestador de servicios garantizó el cumplimiento de las obligaciones con la fianza núm. 1857309 expedida por SOFIMEX, Institución de Garantías, S.A. de C.V., el 15 de abril de 2016, por un importe de 387,716.4 miles de pesos (15.1%) que cubre 15.0% del monto total contratado (sin IVA), convenido en la cláusula decimoprimera, "Garantía de Cumplimiento de Contrato", del contrato mencionado.

#### 4. Contrato administrativo de prestación de servicios núm. STC-CNCS-115/2021

La Gerencia de Instalaciones Fijas elaboró, el 27 de mayo de 2021, la justificación para la contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de vías de la Línea A; en esa fecha, la Dirección General del organismo autorizó el ejercicio de la opción de adjudicación directa. En la justificación y autorización se indicó que la contratación de los servicios sería "bajo el supuesto considerado en la fracción II BIS, del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el cual señala que 'se demuestre que existen mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento u oportunidad' [...] tomando en consideración que la opción a ejercer queda fundada, según las circunstancias concurridas en el caso y que aseguran para la Administración Pública de la Ciudad de México y del Sistema de Transporte Colectivo las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes".

En la novena sesión extraordinaria celebrada el 28 de mayo de 2021 se presentó el caso núm. 078/21 ante el SAAPS del STC para aprobación de la contratación del servicio en la modalidad de adjudicación directa.

El 28 de mayo de 2021 el STC suscribió con Comsa Infraestructura, S.A. de C.V., el contrato administrativo abierto de prestación de servicios núm. STC-CNCS-115/2021, por un monto mínimo de 5,000.0 miles de pesos (IVA incluido) y un monto máximo de 50,000.0 miles de pesos (IVA incluido), de los cuales el sujeto de fiscalización destinó 49,999.9 miles de pesos (IVA incluido) para el servicio de mantenimiento de las instalaciones de vías de la Línea A por el periodo del 30 de mayo al 31 de diciembre de 2021, y tuvo como fundamento los artículos 27, inciso c); 28; 52; 54, fracción II Bis, antepenúltimo y penúltimo párrafos y 63, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2021.

Las características de los servicios y el importe a pagar se establecieron en el Anexo 1 “Técnico” citados en las cláusulas primera, “Objeto” y tercera, “Precio Total por la Prestación del Servicio”, del contrato referido.

El prestador del servicio garantizó el cumplimiento de las obligaciones del contrato núm. STC-CNCS-115/2021 con la fianza núm. 2565726 expedida el 30 de mayo de 2021 por SOFIMEX, Institución de Garantías, S.A. de C.V., por un importe de 6,465.5 miles de pesos, equivalente al 15.0% del monto máximo (sin IVA), convenido en la cláusula novena, “Garantía de Cumplimiento de Contrato”, del contrato mencionado.

#### 5. Contrato administrativo de prestación de servicios núm. STC-CNCS-051/2021

El 29 de diciembre de 2020 la Gerencia de Salud y Bienestar Social elaboró la justificación para la contratación del servicio de hospitalización de segundo nivel y tratamiento de SARS-COV-2 (Covid-19); en esa fecha, la Dirección General del organismo autorizó el ejercicio de la opción de adjudicación directa. En la justificación y autorización se indicó que la contratación del servicio sería a través de “adjudicación directa por caso de excepción a la licitación pública [...] bajo el supuesto considerado en la fracción II, del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el

cual señala que ‘Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Distrito Federal’ [...] tomando en consideración que la opción a ejercer queda fundada, según las circunstancias concurridas en el caso y que aseguran para la Administración Pública de la Ciudad de México y del Sistema de Transporte Colectivo las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes”.

Mediante el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/6377/2020 del 2 de diciembre de 2020, la SAF autorizó al STC contraer compromisos que le permitieran iniciar o continuar, a partir del 1o. de enero de 2021, los proyectos o servicios que por su importancia y características así lo requieran. En el anexo del oficio se indicó la partida y el importe autorizado previamente para el ejercicio fiscal 2021.

En la trigésima sexta sesión extraordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2020 se presentó el caso núm. 036/21 ante el SAAPS del STC para aprobación de la contratación del servicio en la modalidad de adjudicación directa.

El 31 de diciembre de 2020 el STC suscribió con Clínica de Especialidades Médicas BEVI, S.A. de C.V., el contrato administrativo abierto de prestación de servicios núm. STC-CNCS-51/2021 con fundamento en los artículos 27, inciso c); 28, segundo párrafo; 52; 54, fracción II BIS, antepenúltimo y penúltimo párrafos y 63, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2021, por montos mínimo de 10,800.0 miles de pesos (IVA incluido) y máximo de 108,000.0 miles de pesos (IVA incluido), para el servicio de hospitalización de segundo nivel y tratamiento de SARS-COV-2, (Covid-19), en favor de los trabajadores y derechohabientes del STC, por el periodo del 1o.de enero al 31 marzo de 2021.

Conforme al primer párrafo del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, mediante el convenio administrativo modificatorio núm. 01/21 suscrito el 12 de marzo de 2021 se incrementó el monto en 27,000.0 miles de pesos (IVA incluido) y el presupuesto comprometido fue de 135,000.0 miles de pesos (IVA incluido), de ese presupuesto el STC aplicó 134,996.7 miles de pesos (IVA incluido).

Asimismo, el 31 de marzo de 2021 se suscribió el convenio administrativo modificatorio núm. 02/21 para modificar únicamente la declaración I.8 que pasó de "... 54, fracción II BIS [...] a [...] 54 fracción II..."

Las características de los servicios y el importe a pagar se establecieron en el Anexo 1 "Catálogo de Servicios y Relación de Precios Unitarios" y Anexo 3 "Procedimientos del Servicio" citados en las cláusulas primera, "Objeto" y tercera, "Precio Total por la Prestación del Servicio", del contrato referido.

El prestador del servicio garantizó el cumplimiento de las obligaciones del contrato STC-CNCS-51/2021 con la fianza núm. 001776 expedida el 31 de diciembre de 2021 por Fianzas Avanza, S.A. de C.V., por un importe de 13,965.5 miles de pesos que corresponde al 15.0% del monto máximo (sin IVA), convenido en la cláusula novena, "Garantía de Cumplimiento de Contrato", del contrato mencionado.

Por la modificación del incremento en el monto máximo, conforme al convenio administrativo núm. 01/21, el prestador del servicio entregó el endoso de la garantía con fecha 12 de marzo de 2021 por 17,456.9 miles de pesos.

#### 6. Contrato administrativo de prestación de servicios núm. STC-CNCS-084/2021

La Gerencia de Salud y Bienestar Social elaboró el 30 de marzo de 2021 la justificación para la contratación del servicio integral de hospitalización de segundo nivel de atención médica de tratamiento de SARS-COV2 (Covid-19); en esa fecha, la Dirección General de la entidad autorizó el ejercicio de la opción de adjudicación directa. En la justificación y autorización se indicó que "la contratación será a través de adjudicación directa por caso de excepción a la licitación pública [...] bajo el supuesto considerado en la fracción II BIS, del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el cual señala que 'se demuestre que existen mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento u oportunidad' [...] tomando en consideración que la opción a ejercer queda fundada, según las circunstancias concurridas en el caso y que aseguran para la Administración Pública de la Ciudad de México y del

Sistema de Transporte Colectivo las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes”.

En la tercera sesión extraordinaria celebrada el 31 de marzo de 2021 se presentó el caso núm. 057/21 ante el SAAPS del STC para aprobación de la contratación del servicio en la modalidad de adjudicación directa.

El 31 de marzo de 2021 el STC suscribió con Clínica de Especialidades Médicas BEVI, S.A. de C.V., el contrato administrativo abierto de prestación de servicios núm. STC-CNCS-84/2021 con fundamento en los artículos 27, inciso c); 28; 52; 54 fracción II BIS, antepenúltimo y penúltimo párrafos y 63, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2021, por montos mínimo de 15,000.00 miles de pesos (IVA incluido) y máximo de 150,000.0 miles de pesos (IVA incluido), para el servicio integral de hospitalización de segundo nivel de atención médica de tratamiento de SARS-COV-2, (Covid-19), consulta externa, cirugía programada de urgencias y hemodiálisis, en favor de los trabajadores y derechohabientes del STC, para el periodo del 1o. abril al 31 de julio de 2021.

Conforme al primer párrafo del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, mediante el convenio administrativo modificatorio núm. 01/21 suscrito el 28 de julio de 2021 se incrementó el monto en 37,500.0 miles de pesos (IVA incluido), por lo que el presupuesto comprometido fue por 187,500.0 miles de pesos (IVA incluido) y se ocuparon 187,499.1 miles de pesos (IVA incluido).

Las características de los servicios y el importe a pagar se establecieron en el Anexo 1 “Catálogo de Servicios y Relación de Precios Unitarios” y Anexo 3 “Procedimientos del Servicio” citados en las cláusulas primera, “Objeto” y tercera, “Precio Total por la Prestación del Servicio”, del contrato referido.

El prestador del servicio garantizó el cumplimiento de las obligaciones con la fianza núm. 21A16691 expedida el 31 de marzo de 2021 por Dorama, Institución de Garantías, S.A. de C.V., por 19,396.5 miles de pesos que corresponden al 15.0% del monto máximo (sin IVA) convenido en la cláusula novena “Garantía de Cumplimiento

de Contrato”, del contrato mencionado; asimismo, por la modificación del monto máximo el prestador del servicio entregó el endoso de la garantía con fecha 28 de julio de 2021 por 24,245.7 miles de pesos.

#### 7. Contrato administrativo de prestación de servicios núm. STC-CNCS-104/2020

Con el acuerdo núm. IV-EXT-2019-II-5 del 8 de noviembre de 2019, el Consejo de Administración del STC autorizó llevar a cabo los trámites y gestiones necesarias para autorización multianual (2020-2021) destinada a la contratación del servicio integral de ortopedia, suministro de medicamentos de patente, genéricos intercambiables y fórmulas magistrales, material de curación, complementos alimenticios y productos dermatológicos, por un monto máximo de 500,000.00 miles de pesos, incluyendo el IVA por cada año.

Mediante el oficio núm. SAF/0095/2020 del 30 de marzo de 2020, la SAF autorizó la multianualidad presupuestal al STC para el suministro de medicamentos. El cuadro incluido en el oficio núm. SAF/0095/2020 indicó el centro gestor, área funcional, fondo, la posición presupuestal, el ejercicio fiscal y el importe de autorización para el ejercicio fiscal 2020 y 2021.

El 20 de abril de 2020 la Unidad de Control de Recursos de la Gerencia de Salud y Bienestar Social elaboró la justificación para la contratación del servicio integral de suministros de medicamentos, material de curación, complementos alimenticios y productos dermatológicos; en esa fecha, la Dirección General de la entidad autorizó el ejercicio de la opción de adjudicación directa. En la justificación se indicó que se “requiere de la contratación del citado servicio para la operatividad diaria en clínica, lo cual permitirá brindar una atención médica integral, ininterrumpidamente, oportuna, eficiente y simultánea a los requerimientos administrativos que la normatividad vigente hace de observancia obligatoria para el STC [...]”, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, última reforma publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 22 de noviembre de 2021, la Ley Federal del Trabajo, el Decreto de Creación del STC y “en las demás disposiciones legales y supletorias”.

En la décima tercera sesión extraordinaria celebrada el 22 de abril de 2020, con el acuerdo núm. 082/20, el SAAPS del STC aprobó la contratación del servicio integral de ortopedia y suministro de medicamentos, material de curación, complementos alimenticios, productos dermatológicos, para los trabajadores y derechohabientes del STC, con cargo a la partida presupuestal 3993 "Subrogaciones", bajo el procedimiento de adjudicación directa, como excepción a la licitación pública nacional.

El 22 de abril de 2020 el STC suscribió con Casa Plarre, S.A. de C.V., el contrato administrativo abierto de prestación de servicios núm. STC-CNCS-104/2020 con fundamento en los artículos 27, inciso c); 28 segundo párrafo; 52; 54, fracción II Bis, antepenúltimo y penúltimo párrafos; y 63, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por montos mínimo de 86,299.0 miles de pesos (IVA incluido) y máximo de 862,990.2 miles de pesos (IVA incluido), para el servicio integral de ortopedia y suministro de medicamentos, material de curación, complementos alimenticios y productos dermatológicos en favor de los trabajadores del STC y familiares derechohabientes, por el periodo del 24 de abril de 2020 al 31 de diciembre de 2021. Para el ejercicio de 2021 correspondieron montos mínimo de 50,000.0 miles de pesos (IVA incluido) y máximo de 500,000.0 miles de pesos (IVA incluido).

Las características de los servicios se establecieron en los Anexos 2 al 7 y el importe a pagar en el Anexo 1 "Relación de Precios Unitarios" citados en las cláusulas primera, "Objeto", y tercera, "Precio Total por la Prestación de los Servicios", del contrato referido.

El 22 de abril de 2021 se formalizó el convenio modificatorio núm. 01/2021 de disminución del presupuesto en 180,000.0 miles de pesos (IVA incluido) para el ejercicio de 2021. Asimismo, el 11 de agosto de 2021 se formalizó el convenio modificatorio núm. 02/2021 de disminución del presupuesto en 150,000.0 miles de pesos (IVA incluido) para el ejercicio de 2021.

En total se disminuyeron 330,000.0 miles de pesos (IVA incluido) para el ejercicio de 2021 por lo que el monto máximo para ese año se ubicó en 179,503.9 miles de pesos

(IVA incluido), de los cuales el STC comprometió 150,496.1 miles de pesos (IVA incluido).

El 13 de agosto de 2021 se formalizó de común acuerdo un convenio de terminación anticipada por lo que la prestación de los servicios concluyó esa fecha.

El prestador del servicio garantizó el cumplimiento de las obligaciones del contrato núm. STC-CNCS-104/2020 con la fianza núm. 20A03666 expedida el 1o. de enero de 2021 por Dorama, Institución de Garantías, S.A. de C.V., por 43,103.4 miles de pesos, monto que corresponde al 10.0% del monto máximo (sin IVA), convenido en la cláusula décima segunda, "Garantía de Cumplimiento de Contrato", del contrato mencionado.

En el expediente se localizó escrito del 12 de agosto de 2020 con el que el representante legal de Casa Plarre, S.A. de C.V., solicitó el consentimiento del STC para la cesión de derechos de cobro a un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago alterna, y el oficio núm. 54100/7431/2020 del 1o. de septiembre de 2020 con el que la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios le informó al prestador que para que fuera autorizada la cesión de derechos debería realizarse ante fedatario público.

Con el oficio núm. ASCM/99/21/20/22 del 15 de noviembre de 2022 la ASCM solicitó al sujeto de fiscalización que informara si el STC autorizó a Casa Plarre, S.A. de C.V., la cesión de derechos del contrato núm. STC-CNCS-104/2020, explicara de manera detallada si el STC durante el ejercicio 2021 efectuó pago alguno al fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago alterna que Casa Plarre, S.A. de C.V., celebró como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar por la cesión de derechos de cobro, y que presentara evidencia documental que sustentara la aplicación de la cláusula Décima Sexta, "Sesión de Derechos" del contrato en revisión, sin que el sujeto de fiscalización se manifestara al respecto.

Durante la revisión a los documentos integrados al expediente de los contratos seleccionados como muestra se verificó lo siguiente:

En la adjudicación de los contratos núms. STC-CNCS-040/2021, STC-CNCS-041/2021, STC-CNCS-115/2021, STC-CNCS-051/2021 y STC-CNCS-084/2021 no se localizó la invitación remitida por el STC a prestadores de servicios para que presentaran sus cotizaciones ni los escritos recibidos por el sujeto de fiscalización con sus cotizaciones, con las cuales se llevó a cabo la elaboración del respectivo cuadro comparativo, adicionales a las emitidas por los prestadores de servicios con los que suscribieron los contratos. Mediante los oficios núms. ASCM/99/21/5/22 del 17 de octubre de 2022 y ASCM/99/21/15/22 del 4 de noviembre de 2022, la entidad de fiscalización superior solicitó al organismo los documentos de solicitud y recepción de las propuestas de prestadores de servicios. A la fecha del presente informe el STC no presentó respuesta, por lo que el sujeto de fiscalización debió contar con las invitaciones para cotizar remitidas a diversos prestadores de servicio, así como con las cotizaciones para formular el cuadro comparativo respectivo, a efecto de acreditar la observancia del artículo 54, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que prevé:

“Artículo 54. Cuando la licitación pública no sea idónea para asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, oportunidad, financiamiento, precio y demás circunstancias pertinentes, bajo su responsabilidad [...] entidades, podrán contratar Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios, a través de un procedimiento [...] por adjudicación directa, siempre que:

”En cualquier supuesto se invitará principalmente a las personas cuyas actividades comerciales estén relacionadas con el objeto del contrato a celebrarse, y cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que les sean requeridos”.

Así como la observancia del numeral 5.8.1, fracciones I y II y cuarto párrafo, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019), publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 148 del 2 de agosto de 2019, con reformas del 4 de septiembre de 2019, que establece:

“5.8.1 En cumplimiento del artículo 54 de la LADF, el estudio de precios de mercado podrá realizarse de dos maneras:

”I.- Indexando la inflación al precio obtenido en el ejercicio inmediato anterior.

”II. Con un estudio de precios de mercado mediante solicitud escrita o vía correo electrónico a cuando menos cinco personas físicas o morales cuya actividad u objeto social se encuentre relacionada con el arrendamiento, la fabricación, comercialización de bienes o prestación de servicios que se requieran, para que presenten una cotización estableciendo periodo para su recepción.

”Será responsabilidad de la convocante documentar la solicitud de cotización a cuando menos cinco personas físicas o morales...”

Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-C/798/22 del 7 de diciembre de 2022 se remitió al sujeto de fiscalización el IRAC y se le comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confronta a través de Videoconferencias o por Escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, emitido por el Auditor Superior el 23 de agosto de 2021, y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 6 septiembre de 2021. Al respecto, en la confronta realizada por escrito el 22 de diciembre de 2022, el STC no proporcionó información ni documentación adicionales relacionadas con la observación, por lo que ésta persiste en los términos expuestos.

En la declaración II.7, de los contratos núms. STC-CNCS-51/2021 y STC-CNCS-84/2021 se insertó la leyenda: “... las personas y funcionarios de su representada antes mencionados [...] no se encuentran en los supuestos que establece [...] la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México”, cuando no debió utilizarse el concepto “Federal”, y el escrito de manifiesto emitido por el prestador del servicio en ese sentido también refirió el concepto “Federal”. Mediante los oficios núms. 54110/1002/2022, GACS/54100/6854/2022 y GJ/005004/2022, del 20, 28 y 31 de octubre

de 2022, respectivamente, el sujeto fiscalizado informó que “se deduce que fue un error al momento de la transcripción del instrumento jurídico...”

Por lo anterior el STC, dejó de observar el numeral 38 del apartado “Aspectos a considerar” del procedimiento “Adjudicación Directa para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (Nacionales o de Importación)” del manual administrativo del sujeto de fiscalización con número de registro MA-16/191018-E-SEMOVI-STC-36/011217, el cual señaló que “la revisión, validación y custodia de los contratos, son responsabilidad de la Gerencia Jurídica.”

Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-C/798/22 del 7 de diciembre de 2022 se remitió al sujeto de fiscalización el IRAC y se le comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confronta a través de Videoconferencias o por Escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, emitido por el Auditor Superior el 23 de agosto de 2021, y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 6 septiembre de 2021. Al respecto, en la confronta realizada por escrito el 22 de diciembre de 2022, el STC no proporcionó información ni documentación adicionales relacionadas con la observación, por lo que ésta persiste en los términos expuestos.

Las pólizas de garantía tanto del convenio modificatorio núm. 01/21 (endoso de reducción) del contrato núm. STC-CNCS-041/2021 y del cumplimiento del contrato núm. STC-CNCS-115/2021, se entregaron con nueve y dos días naturales de desfase, respectivamente. Con los oficios núms. 54110/1002/2022 GACS/54100/6854/2022 y GJ/005004/2022, del 20, 28 y 31 de octubre de 2022, respectivamente, el STC informó que “de acuerdo a la documentación que obra en el expediente se corrobora que dicha póliza garantizó la vigencia de la prestación de los servicios desde la firma del contrato hasta su conclusión”.

Lo manifestado por el sujeto de fiscalización no aclaró el desfase en la entrega de las pólizas de garantía de cumplimiento, situación que reveló debilidades de control y supervisión, por lo que el STC dejó de observar la cláusula segunda del convenio

modificatorio núm. 01/21 del contrato núm. STC-CNCS-041/2021, y novena “Garantía de Cumplimiento del Contrato”, del contrato núm. STC-CNCS-115/2021, que establecen:

Segunda. “El Proveedor’ se obliga a entregar a satisfacción de ‘El STC’, al momento de la firma del presente convenio, la actualización de la garantía de cumplimiento del contrato en la misma proporción en que se reduce el monto de ‘El Contrato’, sujetándose a los términos establecidos en la cláusula novena denominada ‘Garantía de cumplimiento de Contrato’...”

Novena, Garantía de Cumplimiento de Contrato. “El Proveedor’ se obliga a garantizar a favor del Sistema de Transporte Colectivo por un importe de 15% (quince por ciento) del presupuesto máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado [...] la cual deberá presentar a la firma del mismo...”

La póliza de garantía de cumplimiento del contrato núm. STC-CNCS-51/2021 fue expedida el 31 de diciembre de 2021; es decir, un año después de la suscripción del contrato que fue el 31 de diciembre de 2020. Además, la póliza de garantía o endoso del convenio administrativo modificatorio núm. 02/21 de dicho contrato no fue localizado en el expediente.

Con los oficios núms. GACS/54100/7282/2022 y GJ/005201/2022, del 14 y 15 de noviembre de 2022, respectivamente, el sujeto de fiscalización informó:

Sobre la extemporaneidad en la expedición de la póliza del cumplimiento del contrato que “dicha póliza emana de una modificación de texto, tal y como se observa en el apartado ‘Endoso de inclusión’ del encabezado de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 61, del Capítulo Tercero ‘de las Garantías’ del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal...”. Al respecto, el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal dispone que “en caso de modificación del contrato, los proveedores deberán entregar ante la [...] entidad de que se trate, los documentos que demuestren la actualización de sus garantías”; sin embargo, el STC debió proporcionar la póliza expedida originalmente para garantizar el cumplimiento del contrato núm. STC-CNCS-51/2021.

En cuanto a la no localización en el expediente de la garantía de cumplimiento o endoso por el convenio modificatorio, el sujeto de fiscalización informó que “no aplica endoso, ya que el convenio a que hace referencia no implica aumento o disminución del monto contratado”; sin embargo, en la cláusula tercera del convenio modificatorio se estableció la obligación del proveedor de entregar a satisfacción del STC, al momento de la firma del convenio, la actualización de la garantía de cumplimiento del contrato.

Debido a la aceptación de manera extemporánea de la póliza de garantía del contrato núm. STC-CNCS-51/2021 y porque debió contar con la actualización de la póliza o endoso de su convenio modificatorio, el sujeto de fiscalización dejó de observar la cláusula novena, “Garantía de Cumplimiento de Contrato” del contrato núm. STC-CNCS-51/2021 y la cláusula tercera del convenio modificatorio núm. 02/21, que estipulan:

Novena, Garantía de Cumplimiento de Contrato. “‘El Proveedor’ se obliga a garantizar a favor del Sistema de Transporte Colectivo [...] el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas del contrato [...] la garantía estará vigente hasta el total cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, la cual deberá presentar a la firma del mismo...”

Tercera, “‘El Proveedor’ se obliga a entregar a satisfacción de ‘El STC’, al momento de la firma del presente convenio, la actualización de la garantía de cumplimiento de contrato...”

La póliza de garantía o endoso del convenio administrativo modificatorio núm. 01/21 del contrato núm. STC-CNCS-104/2020 no fue localizada en el expediente. Mediante los oficios núms. GACS/54100/7282/2022 y GJ/005201/2022 del 14 y 15 noviembre del 2022, respectivamente, el STC informó que “... la documentación solicitada no fue presentada, toda vez que el proveedor mediante escrito de fechas 5 mayo de 2021, por así convenir a sus intereses, solicito ser eximido de la presentación de las modificaciones de la póliza de fianza, en virtud de que la originalmente presentada cubría más del 15% del monto máximo contratado, y siendo que la modificación trata de una reducción al presupuesto máximo, no se considera como impedimento administrativo o normativo. Por tal razón, con el oficio núm. 54100/4737/2021, fue solicitada a la Gerencia Jurídica, se determinara

la procedencia de la no presentación de una póliza de disminución, sin que a la fecha dicha Gerencia haya emitido respuesta alguna”.

La indefinición sobre la procedencia, o no, de la presentación de la póliza o endoso por convenio modificatorio derivó en que el sujeto de fiscalización dejara de observar la cláusula tercera del convenio modificatorio núm. 02/21 del contrato núm. STC-CNCS-104/2020, que establece:

Tercera, “‘El Proveedor’ se obliga a entregar a satisfacción de ‘El STC’, al momento de la firma del presente convenio, la actualización de la garantía de cumplimiento de contrato...”

Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-C/798/22 del 7 de diciembre de 2022, se remitió al STC el IRAC y se le comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confronta a través de Videoconferencias o por Escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, emitido por el Auditor Superior el 23 de agosto de 2021, y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 6 de septiembre de 2021. Al respecto, en la confronta realizada por escrito el 22 de diciembre de 2022, el sujeto de fiscalización no proporcionó información ni documentación adicionales relacionadas con las presentes observaciones, por lo que éstas prevalecen en los términos expuestos.

Se verificó que las operaciones se incluyeron en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) de 2021 publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 525, Tomo I, del 29 de enero de 2021, y se ajustaron a los montos de actuación aprobados por el SAAPS del STC en la primera sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2021.

Además, las operaciones contaron con la solicitud u orden de servicios y suficiencia presupuestal, conforme a lo dispuesto en los artículos 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482,

Tomo II, del 31 de diciembre de 2018; y 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 159 del 28 de septiembre de 1998, con sus diversas modificaciones, la última la publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 269 del 26 de febrero de 2018, fueron del conocimiento del SAAPS y contaron con la justificación y autorización respectivas suscritas por las personas servidoras públicas del área requiriente y titular de la entidad, en atención a los artículos 21, fracción VI, y 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, disposiciones vigentes en 2021.

Se constató que los contratos núms. STC-CNCS-040/2021, STC-CNCS-041/2021, STC-CNCS-115/2021, STC-CNCS-173/2021, STC-CNCS-051/2021 y STC-CNCS-084/2021 cumplieron los requisitos previstos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2021.

Se verificó que los contratos fueron suscritos conforme a los numerales 5.7.2, 5.7.3 y 5.7.4 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019), publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 148 del 2 de agosto de 2019, y se sujetaron a lo dispuesto en el artículo 61, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2021.

Se constató que los convenios modificatorios de los contratos núms. STC-CNCS-41/2021, STC-CNCS-51/2021, STC-CNCS-84/2021 y STC-CNCS-104/2020 contaron con la requisición del servicio y suficiencia presupuestal, que fueron suscritos por los servidores públicos que formalizaron los contratos y que el monto de las modificaciones no rebasó en su conjunto el 25.0% del valor total del contrato, y el precio y demás condiciones fueron igual a lo inicialmente pactado, en cumplimiento de los artículos 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2021.

También se comprobó, por medio de las páginas electrónicas de la Secretaría de la Función Pública (SFP) y de la SCGCDMX, que los prestadores de servicios no se encontraban sancionados o impedidos para celebrar los contratos núms. STC-CNCS-

040/2021, STC-CNCS-041/2021, STC-CNCS-115/2021, STC-CNCS-173/2021, STC-CNCS-051/2021 y STC-CNCS-084/2021.

Se verificó que los prestadores de servicios Conduent Solutions México, S. de R.L. de C.V., Alstom Transport México, S.A de C.V., Comsa Infraestructura, S.A. de C.V., Clínica de Especialidades Médicas BEVI, S.A de C.V., y Casa Plarre, S.A. de C.V., se encontraban inscritos en el padrón de proveedores de la Ciudad de México, y el STC entregó la constancia de registro de cada uno de ellos en ese padrón, en cumplimiento del artículo 14 Bis, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2021.

Asimismo, se exhibieron los escritos con las manifestaciones de decir verdad de no encontrarse bajo los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (excepto en el caso de los contratos núms. STC-CNCS-51/2021 y STC-CNCS-84/2021) publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 18 de julio de 2016, con su reforma publicada en el mismo medio el 12 de abril de 2019; y de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme al último párrafo del artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2021; y que los socios, directivos, accionistas, comisarios y demás personal de los procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año, o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas que intervienen en este acto.

Por lo anterior, se determinó que el presupuesto comprometido aplicado por el STC en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, por las operaciones seleccionadas como muestra, correspondió a los servicios de mantenimiento a máquinas expendedoras de tarjetas sin contacto y *tickets* QR para la entidad; mantenimiento al sistema central de control de recaudo electrónico; modernización y mantenimiento de 85 trenes, mantenimiento de las instalaciones de vías de la Línea A; hospitalización de segundo nivel y tratamiento de SARS-COV-2, (Covid-19), en favor de los trabajadores y derechohabientes del STC; hospitalización de segundo nivel de atención médica de tratamiento de SARS-COV-2, (Covid-19), consulta externa, cirugía programada de urgencias y hemodiálisis, en favor de

los trabajadores y derechohabientes; y de ortopedia y suministro de medicamentos, material de curación, complementos alimenticios y productos dermatológicos en favor de los trabajadores y familiares derechohabientes.

Sin embargo, el sujeto de fiscalización debió contar con la invitación remitida por el STC a prestadores de servicios para que presentaran sus cotizaciones y los escritos recibidos por el sujeto de fiscalización con sus cotizaciones, que sirvieron de base para llevar a cabo el cuadro comparativo respectivo. Además, en dos contratos debió establecer de manera correcta la denominación de la “Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México”; y debió recibir en tiempo y forma la totalidad de pólizas de garantía de cumplimiento correspondientes a dos contratos y tres convenios modificatorios.

Recomendación

ASCM-99-21-2-STC

Es necesario que el Sistema de Transporte Colectivo, mediante la Subdirección General de Administración y Finanzas, implemente mecanismos de control y supervisión para asegurarse que previo a la celebración de los contratos de prestación de servicios sean remitidas a los prestadores de servicios las solicitudes de cotización, se recaben los escritos con las cotizaciones y se elaboren los cuadros comparativos, y que estos documentos se integren al expediente respectivo, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-99-21-3-STC

Es necesario que el Sistema de Transporte Colectivo, mediante la Subdirección General de Administración y Finanzas en coordinación con la Gerencia Jurídica, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que las declaraciones insertadas en los contratos de prestación de servicios que celebre la entidad, correspondan a los supuestos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México a fin de que en el escrito de manifiesto emitido por el prestador del servicio, se establezca la denominación correcta del ordenamiento legal, en observancia del procedimiento “Adjudicación Directa para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (Nacionales y de Importación)” incluido en el manual administrativo de la entidad.

Es necesario que el Sistema de Transporte Colectivo, mediante la Subdirección General de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control y supervisión para cerciorarse de que las garantías de cumplimiento de los instrumentos jurídicos suscritos sean presentadas por los prestadores de servicios en el plazo establecido en dichos instrumentos y que éstas se conserven en los expedientes respectivos.

### **Presupuesto Devengado**

#### 6. Resultado

Con objeto de verificar que el presupuesto aplicado por el STC en el capítulo 3000 “Servicios Generales” hubiese sido devengado conforme a la normatividad aplicable, se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, específicamente a los expedientes que contienen las documentales que acrediten la prestación de los servicios, lugar y periodo, de las operaciones seleccionadas como muestra, por 1,085,255.8 miles de pesos (IVA incluido) que representó 21.1% del presupuesto devengado con cargo al capítulo auditado, que fue de 5,143,030.6 miles de pesos.

En la partida 3531 “Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información” se registró un gasto devengado por 25,265.8 miles de pesos (IVA incluido), mediante los contratos administrativos de prestación de servicios núms. STC-CNCS-40/2021 (15,926.1 miles de pesos) y STC-CNCS-41/2021 (9,339.7 miles de pesos), ambos suscritos el 31 de diciembre 2020 con Conduent Solutions México, S. de R.L. de C.V. (y convenio modificatorio núm. 01/21 suscrito el 6 de enero de 2021 del contrato núm. STC-CNCS-41/2021), destinados al servicio de mantenimiento a máquinas expendedoras de tarjetas sin contacto y *tickets* QR y al servicio de mantenimiento al sistema central de control de recaudo electrónico del STC, conforme a las cláusulas primera “Objeto” y segunda “Lugar y Forma de la Prestación del Servicio” y Anexo 1 “Actividades y Especificación Técnica”, de los contratos referidos.

Con los oficios núms. SGAF/50100/GOS-0902/2022 y GJ/004899/2022 ambos del 24 de octubre de 2022, y SGAF/50100/GOS-0957/2022 y GJ/005156/2022 los dos del 10 de noviembre de 2022, la entidad informó que el servicio de mantenimiento a máquinas expendedoras de tarjetas sin contacto y tickets QR para el sistema de recaudo electrónico, se llevó a cabo del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021, dentro de las estaciones del STC en donde se encuentran instaladas las 312 máquinas expendedoras de tarjeta sin contacto y tickets QR que operan en la red de transporte del organismo.

Los servicios consistieron en actividades predeterminadas para que las máquinas expendedoras funcionaran correcta y óptimamente; corrigieran algún evento que afectara el correcto funcionamiento de las máquinas expendedoras; diseño e implementación de módulos de *software* y herramientas que permitieran la mejor operación de las máquinas expendedoras; y mantenimiento y adecuación de los mecanismos que previnieran el fraude al sistema de recaudo electrónico”.

El sujeto de fiscalización remitió las actas de entrega recepción y las actas de cierre, con los reportes de entregables y la descripción de los trabajos realizados por el prestador del servicio de enero a diciembre de 2021, firmadas tanto por el personal de la Gerencia de Organización y Sistemas del STC como del prestador del servicio.

Asimismo, el sujeto de fiscalización proporcionó el Manual de Mantenimiento y Operación TVMs, que tiene por objetivo capacitar al personal técnico de la Gerencia de Organización y Sistemas de la entidad, en el conjunto de actividades que le permitan hacer adecuado uso y mantenimiento de las máquinas expendedoras de tarjetas TVM provistas por Conduent Solutions México, S. de R.L. de C.V.

También, los oficios núms. SGAF/50100/GOS-0902/2022 y GJ/004899/2022 ambos del 24 de octubre de 2022, y SGAF/50100/GOS-0957/2022 y GJ/005156/2022 los dos del 10 de noviembre de 2022, el STC señaló que la realización del servicio se llevó en todo momento dentro de las instalaciones del STC, del 1o. de enero al 30 de septiembre de 2021, y los servicios consistieron en lo siguiente:

“Actividades predeterminadas que permitieron que el sistema central de control de recaudo electrónico funcionara correcta y óptimamente; actividades que corrigieran algún proceso que afectara el correcto funcionamiento del sistema, niveles del servicio definidos por el STC al inicio del proyecto; diseño e implementación de módulos de *software* y herramientas que permitieron la mejor explotación de los datos registrados en el sistema, para contar con información requerida para realizar las consolidaciones requeridas para FIMETRO, generación de registros para la compensación entre organismos de movilidad integrada, requerimientos de transferencia de datos entre la SEMOVI y STC o cualquier otro organismo, monitoreo de funcionamiento de POS, validadores y TVMs, análisis de flujo de usuarios, y monitoreo de contadores de SAM; implementación de mecanismos que mitigaran el fraude al sistema de recaudo electrónico; homologación al sistema de peaje con el Sistema Integral de Transporte Público de la Ciudad de México encabezado por la SEMOVI y aquellos requeridos por el STC para su operación”.

El sujeto de fiscalización proporcionó las minutas de trabajo y las actas de entrega recepción y de cierre, llevadas a cabo durante la vigencia del contrato, en las que se concentran la lista de actividades que se cubrieron durante el servicio. También remitió los manuales de Emisión de ticket QR en POS de Taquilla STC, primera versión; Mantenimiento y Operación GFC (puesto de personalización); de Instalación MGS320 (POS); y de Mantenimiento y Operación MGS (POS).

Con cargo a la partida 3552 “Reparación, Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte Destinados a Servicios Públicos y Operación de Programas Públicos” reportó un gasto devengado por 536,998.2 miles de pesos (IVA incluido), al amparo del contrato núm. STC-CNCS-173/2014, suscrito el 14 de noviembre de 2014 con Alstom Traspor México, S.A. de C.V., para el servicio de sustitución del sistema de tracción-frenado de 85 trenes JH, consistente en el servicio de modernización y su mantenimiento, así como a los sistemas de puertas y de generación de aire, de acuerdo con las cláusulas primera “Objeto” y segunda “Lugar y Forma de la Prestación del Servicio” y del Anexo Técnico “A” que forma parte del contrato.

Con los oficios núms. 71000/DMMR/2022/2050 y GJ/004898/2022, ambos del 24 de octubre de 2022, la entidad informó que el servicio de mantenimiento de 85 trenes se

realizó en Talleres de Mantenimiento Sistemático Ticomán, Ciudad Azteca, Rosario y las fosas de visita de las terminales Ciudad Azteca, Martín Carrera y Pantitlán, con un horario de 05:00 a 00:30 hrs. En días hábiles, de 06:00 a 00:30 hrs. en sábados y de 07:00 a 00:30 hrs. en domingos y días festivos, según lo establecido en el numeral 3.1.2 “Mantenimiento” del Anexo Técnico “A” del contrato. El sujeto de fiscalización también informó que “los servicios consistieron en el mantenimiento a los Sistemas de Tracción-frenado, Sistema de Puertas y de Generación de Aire, tal y como lo establece el numeral 3 “Servicios de Mantenimiento al Sistema de Tracción-Frenado, Puertas y Generación de Aire” del Anexo Técnico ‘A’”.

El sujeto de fiscalización presentó Actas para la Evaluación de la calidad en el servicio de los meses de enero a diciembre de 2021; Reportes de mantenimiento de los trenes modernizados en los Talleres de Mantenimiento Sistemático Ticomán, Ciudad Azteca y El Rosario de enero a diciembre de 2021 y cíclicos (Puertas, EMDI y DET) y de Revisión General (Compresores y Motores de Tracción), así como el Programa de Mantenimiento de 2021; y Actas de Evaluación Mensual de los Índices de la Calidad del ejercicio 2021.

La partida 3571 “Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta”, mediante el contrato núm. STC-CNCS-115/2021 suscrito con Comsa Infraestructuras, S.A. de C.V., reportó un importe de 49,999.9 miles de pesos (IVA incluido) por el servicio de mantenimiento de las instalaciones de vías de la Línea “A”, conforme a las cláusulas primera “Objeto” y segunda “Lugar y Forma de la Prestación del Servicio” y Anexo 1 “Técnico” del contrato.

Con los oficios núms. CVIII/70124/1656/2022 y GIMV/70120/0367/2022, los dos del 21 de octubre de 2022, DIF/70100/0473/2022 y GJ/004902/2022, ambos del 24 de octubre de 2022, el sujeto de fiscalización informó que los servicios se realizaron las 24 horas diarias del 30 de mayo al 31 de diciembre de 2021, en las instalaciones de vías de la Línea A que se extienden desde la terminal La Paz hasta la terminal de Pantitlán, e incluyó las vías secundarias al fondo de Pantitlán y en los Talleres La Paz, y que consistieron en lo siguiente:

“Verificación de medidas geométricas de aparatos de cambio de vía TG.0.13 y en aparatos de cambio de vía TG.0.20, mantenimiento de aparatos de dilatación, apriete de tornillería en general, verificación de trazo y/o perfil de vía, medición de temperaturas libre de esfuerzo, mantenimiento de topes de fin de vía, mantenimiento de referencias topográficas, detección de defectos de riel con equipo de ultrasonido y control de desgaste de riel en curvas de radio menor de 550 metros.

”Corrección de medidas geográficas en aparatos de cambio de vía TG.0.13 y en aparatos de cambio de vía TG.0.20, sustitución de semi-cambios de aparatos de cambio de vía TG.0.13, ajuste de cotas de protección en aparatos cambio de vía TG.0.13 y TG.0.20, desbarbado de agujas en aparatos de cambio de vía TG.0.13 y TG.0.20, recarga de corazón de aparatos de cambió de vía TG.0.13 y TG.0.20, sustitución de piezas de aparato de cambio de vía (aguja, contra aguja, riel intermedio y riel en punta de aparato), amolado y/o desbarbado de agujas de aparatos de dilatación, regulación de aparatos de dilatación, sustitución de tramos de riel 115 RE con soldaduras aluminotérmicas, correcciones de trazo y perfil con máquina multicazadora y liberación de esfuerzos en vía de largo riel soldado”, entre otras actividades.

Por otra parte, con los oficios núms. CVIII/72304/1770/2022 y GIMV/72300/0526/2022 del 10 de noviembre de 2022, DIF/72000/0627/2022 del 11 de noviembre de 2022 y GJ/005184/2022 del 14 de noviembre de 2022, el STC proporcionó los reportes semanales del servicio de mantenimiento de las instalaciones de las vías de la Línea A, correspondientes a los meses de mayo a diciembre de 2021, en los cuales se reflejó la descripción de la actividad realizada, así como la fecha, las observaciones y la evidencia fotográfica de los trabajos llevados a cabo; asimismo, proporcionó el programa mensual detallado de actividades correspondiente a los meses de junio a diciembre de 2021, firmados tanto por personal del STC como del prestador del servicio; memoria fotográfica de mayo a diciembre de 2021; diagnóstico sobre el estado de vías de la Línea A, y los informes de correcciones de medidas geométricas y de verificación de lubricación de riel, cuadro de cumplimiento de mayo a diciembre de 2021, y minutas de seguimiento y control de junio a diciembre de 2021.

También, el sujeto de fiscalización remitió los informes de mantenimiento realizados consistentes en reportes de cupones de riel instalados, temperaturas libres de esfuerzo con equipo verse en la Línea A, recorridos en cabina de tren, sustitución de platinas en aparatos TG.0.13; fichas técnicas preventivas de ajuste de cotas de protección en aparatos cambio de vía TG.0.13, así como las correctivas de verificación de medidas geométricas de aparatos TG.0.13 en zona de maniobras, minutas de trabajo de las reuniones de seguimiento a proyecto y minutas de campo de los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo, entre otros.

En la partida 3993 "Subrogaciones" se registró un gasto devengado por 472,991.9 miles de pesos (IVA incluido), mediante los contratos administrativos abiertos de prestación de servicios núms. STC-CNCS-51/2021 (134,996.7 miles de pesos), STC-CNCS-84/2021 (187,499.1 miles de pesos) y STC-CNCS-104/2020 (150,496.1 miles de pesos), y convenios modificatorios de los tres contratos para el servicio de hospitalización de segundo nivel y tratamiento de SARS-COV-2, (Covid-19), en favor de los trabajadores y derechohabientes del STC; servicio integral de hospitalización de segundo nivel de atención médica de tratamiento de SARS-COV-2, (Covid-19), consulta externa, cirugía programada de urgencias y hemodiálisis, en favor de los trabajadores y derechohabientes del sujeto de fiscalización; y para el servicio integral de ortopedia y suministro de medicamentos, material de curación, complementos alimenticios y productos dermatológicos en favor de los trabajadores de la entidad y familiares derechohabientes, conforme a las cláusulas segunda, octava y décima primera, de los contratos núms. STC-CNCS-51/2021 y STC-CNCS-84/2021 y segunda y décima primera del contrato núm. STC-CNCS-104/2020.

Con los oficios núms. 53100/GSBS/SSM/UCR/ 15284/2022 y GJ/005126/2022, del 7 y 9 de noviembre de 2022, respectivamente, la entidad señaló que durante el periodo del 1o. de enero al 31 de marzo (STC-CNCS-51/2021) y del 1o. de abril al 31 de julio, ambos de 2021, (STC-CNCS-84/2021), suscrito con Clínica de Especialidades Médicas BEVI, S.A. de C.V., se proporcionó el servicio de hospitalización de segundo nivel y tratamiento SARS-COV.2 (Covid-19), y consulta externa y cirugía programada de urgencias y hemodiálisis, las 24 horas del día en las instalaciones médicas del prestador del servicio

ubicadas en calle Alabama Numero 158, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810.

Mediante los oficios núms. 53100/GSBS/SSM/UCR/14745/2022 y GJ/004933/2022, del 24 y 26 de octubre de 2022, respectivamente, el sujeto fiscalizado informó que durante el periodo del 1o. de enero al 11 de agosto de 2021, se abastecieron los botiquines de las unidades médicas Cuauhtémoc, Zaragoza, Taxqueña y Ticomán, con un horario de 08:00 a 21:00 horas y en las farmacias distribuidoras en la Ciudad de México y Zona Conurbada y en el Nuevo Sanatorio Durango con un horario de 07:00 a 23:00 horas; y que el servicio de hospitalización se proporcionó las 24 horas en las instalaciones del prestador del servicio ubicadas en calle Durango 296, colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700.

Los servicios consistieron en proporcionar a los trabajadores un servicio integral de suministro de medicamentos y de hospitalización para dar cumplimiento al Reglamento que fija las Condiciones Generales de Trabajo del Sistema de Transporte Colectivo.

Asimismo, con los oficios núms. GACS/54100/6007/2022 y GJ/004360/2022, ambos del 27 de septiembre de 2022, el STC proporcionó los Lineamientos para la atención de pacientes por Covid-2019, el cual permitió la identificación de casos, evaluación, tratamiento, seguimiento clínico y, en su caso, hospitalizaciones, relacionados a los contratos núms. STC-CNCS-51/2021 y STC-CNCS-84/2021; y el Manual del Sistema de Información del Servicio Médico (SISEM) en el que se detalla su operación y resguardo de la información de dicho sistema, la captura de las atenciones médicas, evolución, tratamiento, registro histórico de la consulta médica, incapacidades, recetas y pases; así como la generación de reportes y estadística en los expedientes médicos digitales; y el historial de cirugías, relacionado al contrato STC-CNCS-104/2020.

Con los oficios núms. 53100/GSBS/SSM/UCR/14708/2022 y GJ/004901/2022, del 21 y 24 de octubre de 2022, respectivamente, como respaldo de las operaciones del contrato núm. STC-CNCS-51/2021 y sus convenios modificatorios, y del contrato núm. STC-CNCS-84/2021 y su convenio modificatorio, suscritos con la Clínica de Especialidades Médicas BEVI, S.A. de C.V., el 31 de diciembre de 2020 y 31 de marzo de marzo de

2021, en ese orden, el sujeto fiscalizado exhibió facturas, formato de conciliaciones y descuentos, en los cuales se desglosa el número de factura, nota de crédito, periodo, servicio proporcionado, cantidad de pacientes, fecha de factura, importe con IVA, notas de crédito, así como el importe total, para cada uno de los contratos. Respecto al contrato STC-CNCS-104/2020 y sus convenios modificatorios y de terminación anticipada, por medio de los oficios núms. 53100/GSBS/SSM/UCR/ 15396/2022 y GJ/005190/2022, del 10 y 14 de noviembre de 2022, respectivamente, como respaldo de las operaciones, el STC proporcionó una relación del equipo informático que fue dado en comodato al organismo por el prestador de servicios, relación de recetas por mes, en el que se detalla el control de medicamentos por los meses de enero a agosto de 2021, y avance diario de Casa Plarre S.A. de C.V., en el cual se precisó el periodo reportado por cada una de las facturas, así como las facturas presentadas por el prestador del servicio.

Por lo anterior, se determinó que el presupuesto aplicado por la entidad en las operaciones seleccionadas como muestra del capítulo 3000 “Servicios Generales” se devengó por los servicios de mantenimiento a máquinas expendedoras de tarjetas sin contacto y *tickets* QR para el STC (contrato núm. STC-CNCS-040/2021); mantenimiento al sistema central de control de recaudo electrónico (contrato núm. STC-CNCS-040/2021); modernización y mantenimiento de 85 trenes (contrato núm. STC-CNCS-173/2014); mantenimiento de las instalaciones de vías de la Línea A (contrato núm. STC-CNCS-115/2021); hospitalización de segundo nivel y tratamiento de SARS-COV-2, (Covid-19), en favor de los trabajadores y derechohabientes del STC (contrato núm. STC-CNCS-51/2021); hospitalización de segundo nivel de atención médica de tratamiento de SARS-COV-2, (Covid-19), consulta externa, cirugía programada de urgencias y hemodiálisis, en favor de los trabajadores y derechohabientes del sujeto de fiscalización (contrato núm. STC-CNCS-84/2021); y de ortopedia y suministro de medicamentos, material de curación, complementos alimenticios y productos dermatológicos en favor de los trabajadores de la entidad y familiares derechohabientes (contrato núm. STC-CNCS-104/2020), los cuales fueron recibidos conforme a lo establecido en las cláusulas respectivas y con las especificaciones estipuladas en los anexos correspondientes, por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

## **Presupuesto Ejercido**

### **7. Resultado**

En 2021, el STC ejerció 5,143,030.6 miles de pesos con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”. A fin de comprobar que dicho presupuesto se hubiese ejercido conforme a las disposiciones aplicables, se ejecutaron los procedimientos de auditoría consistentes en estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo a una muestra de 1,085,255.8 miles de pesos (IVA incluido), que significó el 21.1% del presupuesto erogado por la entidad con cargo al capítulo fiscalizado. Al respecto, se verificó lo siguiente:

Las operaciones se contabilizaron en 355 documentos contables-pólizas de diario (180 cuentas por pagar y 175 pólizas de compensación) que reflejaron el registro de los momentos del gasto, y se sustentaron en 425 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) conforme a la fracción III, del artículo 78, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los cuales reunieron los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, y se encontraban registrados en el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Se constató que la suma de los importes, tanto de los CFDI como de las pólizas contables, coincidió con lo reportado por la entidad como presupuesto ejercido, y con lo autorizado y pactado en los contratos suscritos, y correspondió a servicios efectivamente recibidos.

Además, el STC dispuso de los mecanismos para la validación de los CFDI mediante los sistemas establecidos por el SAT. Asimismo, Se comprobó que el sujeto de fiscalización realizó la validación de los CFDI en el Sistema de Verificación de Comprobantes Fiscales y mediante consulta a dicho sistema, se verificó que se encontraban registrados en los controles del SAT.

También se revisaron 104 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), por medio de las cuales el sujeto de fiscalización gestionó los recursos correspondientes al pago de las operaciones respectivas, y se comprobó que dichos documentos se elaboraron conforme a lo dispuesto en los numerales 16 al 23, del capítulo III “De las Operaciones Presupuestarias”, Sección Primera, “De la Cuenta por Liquidar Certificada”; Apartado A “De las Disposiciones Generales”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis del 26 de enero de 2021, en concordancia con los artículos 71, 72 y 73, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en el año fiscalizado.

El STC, por las operaciones sujetas a revisión del capítulo 3000 “Servicios Generales”, únicamente comprometió recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestal e identificando la fuente de ingresos, y realizó los pagos con base en el presupuesto autorizado y por conceptos efectivamente devengados, los cuales fueron registrados y contabilizados de manera oportuna. Lo anterior, conforme al artículo 13, fracciones I y IV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 27 de abril de 2016, vigente en 2021.

Derivado de lo expuesto, se determinó que el presupuesto aplicado en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, por las operaciones seleccionadas como muestra, se ejerció de acuerdo con la normatividad aplicable, por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

## **Presupuesto Pagado**

### **8. Resultado**

Con objeto de verificar que las obligaciones a cargo de la entidad fueron extinguidas mediante el pago debidamente acreditado y conforme a la normatividad aplicable, se ejecutaron los procedimientos de auditoría consistentes en estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo a los CFDI y transferencias

electrónicas, correspondientes a 1,085,255.8 miles de pesos (IVA incluido), que representaron el 21.1% del total erogado en 2021 en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (5,143,030.6 miles de pesos).

Los pagos realizados con cargo a las partidas seleccionadas como muestra se ajustaron al presupuesto de egresos autorizado y devengado.

De la muestra elegida por 1,085,255.8 miles de pesos (IVA incluido), las obligaciones a cargo de la entidad fueron extinguidas mediante transferencia electrónica con cargo a una cuenta de cada prestador de servicios, conforme al artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente en 2021.

Los pagos están debidamente acreditados y se realizaron por el monto autorizado en las cláusulas contractuales. Además, están soportados con 425 CFDI emitidos por los prestadores de servicios.

Se verificó en los estados de cuenta bancarios de la entidad los movimientos de la salida de los recursos por 1,074,054.5 miles de pesos (IVA incluido), correspondientes a las operaciones revisadas. Un importe por 11,201.3 miles de pesos (IVA incluido) correspondieron a sanciones aplicadas al prestador de servicios Casa Plarre, S.A. de C.V., con quien el STC suscribió el contrato núm. STC-CNCS-104/2020, como se detalla en el resultado núm. 2 del presente informe.

En la revisión de cada operación se determinó lo siguiente:

El STC pagó a Conduent Solutions México, S. de R. L. de C.V., 15,926.1 miles de pesos (IVA incluido) y 9,339.7 miles de pesos (IVA incluido) soportados con 12 CFDI, al amparo de los contratos núms. STC-CNCS-40/2021 y STC-CNCS-41/2021 y convenio modificatorio núm. 01/21, respectivamente.

Alstom Transport México, S.A. de C.V., mostró 96 CFDI por el pago del contrato abierto núm. STC-CNCS-173/2014 por 536,998.2 miles de pesos (IVA incluido). Asimismo, se verificó que los pagos en euros se realizaron conforme al artículo 8o. de la Ley Monetaria

de los Estados Unidos Mexicanos, vigente en 2021; de igual forma, se constató que el tipo de cambio aplicado por el STC para las obligaciones en dólares coincidiera con el publicado por el Banco de México, de acuerdo con las disposiciones aplicables a la determinación del tipo cambiario para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* el 22 de marzo de 1996, vigentes en 2021.

Comsa Infraestructuras, S.A. de C.V., mostró ocho CFDI por el pago del contrato abierto núm. STC-CNCS-115/2021, por 49,999.9 miles de pesos.

A Clínica de Especialidades Médicas BEVI, S.A. de C.V., el STC le pagó 134,996.7 miles de pesos (IVA incluido) y 187,499.1 miles de pesos sustentado con 23 y 41 CFDI, respectivamente, al amparo de los contratos abiertos núms. STC-CNCS-51/2021 y sus convenios modificatorios núms. 01/21 y 02/21 y STC-CNCS-84/2021, en ese orden.

Casa Plarre, S.A. de C.V., exhibió 245 CFDI por 139,294.8 miles de pesos (IVA incluido) del pago del contrato núm. STC-CNCS-104/2020 y sus convenios modificatorios núms. 01/21 y 02/21, por disminución en el monto y convenio de terminación anticipada.

Al verificar la fecha en que la Gerencia de Contabilidad recibió los CFDI para pago y la fecha de la transferencia bancaria, se observó que el STC realizó pagos en fechas posteriores a los 20 días hábiles pactados en los contratos, como se muestra en seguida:

Número de contrato	Prestador de servicios	Días hábiles de desfase	Mes
STC-CNCS-173/2014	Alstom Transport México, S.A. de C.V.	1 a 28	Enero, febrero, marzo, noviembre de 2021, y enero de 2022
STC-CNCS-115/2021	Comsa Infraestructuras, S.A. de C.V.	1 a 4	Agosto, noviembre y diciembre de 2021
STC-CNCS-104/2020	Casa Plarre, S.A. de C.V.	1 a 18	Marzo, abril, mayo y junio de 2021

Por realizar pagos a los prestadores de servicios con posterioridad al plazo establecido, el sujeto de fiscalización dejó de atender la cláusula cuarta, "Lugar y Forma de Pago", de los

contratos suscritos con los prestadores de servicios, en la que se prevé que la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios turna “las facturas referidas a la Gerencia de Contabilidad de ‘El S.T.C.’, para efecto de proceder al trámite de pago que tiene establecido ‘El S.T.C.’, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que la Gerencia de Contabilidad de ‘El S.T.C.’ acepte las facturas”.

Lo anterior, en relación con el artículo 64, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2021, que dispone:

“Las [...] entidades deberán pagar al proveedor el precio convenido en las fechas establecidas en el contrato, salvo que en la entrega de los bienes adquiridos o los servicios prestados no hayan cumplido con las condiciones pactadas.”

Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-C/798/22 del 7 de diciembre de 2022, se remitió al STC el IRAC y se le comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confronta a través de Videoconferencias o por Escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, emitido por el Auditor Superior el 23 de agosto de 2021, y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 6 septiembre de 2021. Al respecto, en la confronta realizada por escrito el 22 de diciembre de 2022, la entidad con el oficio núm. GJ/005732/2022 de la misma fecha, proporcionó el oficio núm. GRF/52200/0587/2022 del 21 de diciembre de 2022, con el que la Gerencia de Recursos Financieros del STC informó:

“4. El plazo de referencia para pagos con recursos propios y aportaciones, inicia en el momento que en el SAP-GRP la Gerencia de Contabilidad y la Gerencia de Presupuesto liberan (autorizan) la cuenta por pagar, con lo que se garantiza el correcto pago de los bienes y servicios recibidos contractualmente...”

Al respecto, el sujeto de fiscalización adicionó un cuadro requisitado con los siguientes datos: periodo de pago, número de oficio, cuenta por pagar, fecha procedente para pago, fecha de pago y días transcurridos entre la fecha procedente para pago y el pago realizado, elaborado para cada uno de los tres contratos; sin embargo, no consignó la

fecha en que la Gerencia de Contabilidad haya aceptado la factura para proceder a realizar el pago correspondiente.

Del análisis de la información y documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización se concluye que la observación se confirma, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

En la revisión de la Cuenta Pública 2020, el informe de la auditoría ASCM/100/20, practicada al Sistema de Transporte Colectivo, resultado núm. 8, recomendación ASCM-100-20-6-STC, se prevé la adopción de medidas de control para garantizar el pago a los proveedores dentro del plazo establecido en los contratos de adquisición suscritos por la entidad, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y de los propios instrumentos jurídicos celebrados, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Derivado de lo expuesto, se determinó que el STC efectuó el pago de las operaciones seleccionadas como muestra con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”; excepto porque en tres casos, éstos se realizaron en plazos distintos a los establecidos en los contratos de prestación de servicios suscritos.

## **Informes**

### **9. Resultado**

Con la finalidad de verificar que las operaciones realizadas por el STC en 2021 relacionadas con el capítulo 3000 “Servicios Generales” se hubiesen reportado a las diferentes instancias, conforme a la normatividad regulatoria, se solicitaron los informes y programas respectivos y se ejecutaron los procedimientos de auditoría consistentes en estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo. En su análisis, se constató lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SGAF/50000/080/2021 del 20 de enero de 2021, la entidad envió a la SAF su PAAAPS para su validación presupuestal. Mediante el oficio núm.

SAF/SE/DGPPCEG/0362/2021 del 25 de enero de 2021, la SAF comunicó al organismo la validación presupuestal del programa referido e hizo del conocimiento de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) el PAAAPS validado, el cual fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 525, Tomo I, del 29 de enero de 2021. Lo anterior, en atención a los artículos 18 y 19, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 14, primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y primero y segundo párrafos, del numeral 5.2.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019), vigentes en 2021.

El PAAAPS incluyó un presupuesto total de 4,780,543.3 miles de pesos, de los cuales 3,278,424.0 miles de pesos (68.6%) correspondieron al capítulo 3000 "Servicios Generales".

Las modificaciones trimestrales del PAAAPS fueron capturadas en el sitio web establecido por la DGRMSG y notificadas mediante oficios remitidos por el STC a la citada Dirección General, en atención del numeral 5.2.1, párrafo quinto, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019), en correlación con el artículo 14, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2021.

2. El STC exhibió los oficios núms. SGAF/50000/0237/2021, SGAF/50000/400/2021, SGAF/50000/0801/2021 y SGAF/50000/0944/2021 entregados en la SAF el 10 de febrero, 10 de marzo, 10 de mayo y 10 de junio, respectivamente, todos de 2021, en los que fueron remitidos a la SAF y a la SCGCDMX, los informes mensuales de las operaciones realizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. En estos informes fueron reportados cuatro contratos elegidos como muestra suscritos en enero (STC-CNCS-040/2021 y STC-CNCS-041/2021), febrero (STC-CNCS-051/2021), abril (STC-CNCS-084/2021) y mayo (STC-CNCS-115/2021) dentro de los 10 días naturales de cada mes establecido como plazo, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 45 de su Reglamento, disposiciones vigentes en 2021.

El contrato núm. STC-CNCS-104/2020 suscrito en 2020 fue reportado en ese año.

La operación restante elegida como muestra derivó del procedimiento de licitación pública núm. 30102015-009-14 para la contratación abierta del servicio de sustitución del sistema de tracción frenado de 85 trenes JH, consistente en el servicio de modernización y su mantenimiento, así como a los sistemas de puertas y de generación de aire para los ejercicios fiscales 2015 a 2024.

3. En la revisión de la documentación presentada por la entidad en relación con los informes trimestrales con información cuantitativa y cualitativa sobre la ejecución de sus presupuestos aprobados y la evaluación, referidos en el artículo 164 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos Ciudad de México, vigente en 2021, se comprobó que los informes citados fueron remitidos a la SAF dentro de los 15 días naturales de concluido cada trimestre, previsto como plazo.
4. El pasivo circulante al cierre del ejercicio de 2021 fue reportado por la entidad a la SAF con el oficio núm. SGAF/DF/0028/2022 del 10 de enero de 2022, en los formatos RPC "Reporte de Pasivo Circulante" y RC "Reporte de Compromisos", con el detalle por clave presupuestaria y detalle por proveedor o contratista, con un saldo por ejercer en el capítulo 3000 "Servicios Generales" de 1,466,667.7 miles de pesos, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, vigente en el año fiscalizado.

Por lo anterior, se determinó que la entidad remitió a la SAF su PAAAPS 2021, lo publicó y las modificaciones trimestrales del citado programa fueron notificadas a la DGRMSG, envió a la SAF los informes mensuales de las operaciones autorizadas bajo los supuestos de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, realizó las entregas de los informes trimestrales, y reportó su pasivo circulante al cierre del ejercicio, por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

## RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 9 resultados; de éstos, 3 generaron 7 observaciones, las cuales corresponden a 4 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

La información y documentación presentadas por el sujeto de fiscalización mediante el oficio núm. GJ/005732/2022 del 22 de diciembre de 2022, aclaró y justificó parcialmente las observaciones incorporadas en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, por lo que se modificaron los resultados como se plasman en el presente informe.

## DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 1o. de febrero de 2023, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por el Sistema de Transporte Colectivo en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, conforme a la normatividad aplicable; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el

sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

#### PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Karla Cerón Rubio	Directora General
América Lidia Ramos Montesinos	Directora de Área
José Ysidro Hernández Peralta	Subdirector de Área
Mariana Roberta Gómez Martínez	Auditora Fiscalizadora "C"
Lizbeth Meza Valencia	Auditora Fiscalizadora "A"
Nayely Vences Hernández	Auditora Fiscalizadora "A"
Laura Mejía Acevedo	Auditora Fiscalizadora "A"